

Sumario

[32 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Social e Igualdad

- Extracto núm. 160932 de la bases reguladoras de las ayudas a las entidades locales de la provincia con destino al «Programa de gestión municipal de urgencia y emergencia social» 2024 (BDNS código 769307)
- Extracto núm. 160946 de la resolución de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de mujeres y el colectivo LGTBI para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto a la diversidad 2024 (BDNS código 769379)
- Extracto núm. 160950 de la resolución de la convocatoria de subvenciones para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en entidades locales menores de 20.000 habitantes, 2024 (BDNS código 769390)
- Extracto núm. 160959 de la resolución de la convocatoria de subvenciones para la promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en entidades locales menores de 20.000 habitantes, 2024 (BDNS código 769406)
- Extracto núm. 160966 de la resolución de la convocatoria de subvenciones para la promoción de la autonomía personal y envejecimiento activo en entidades locales menores de 20.000 habitantes, 2024 (BDNS código 769413)
- Extracto núm. 160974 de las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con destino a proyectos de atención social a colectivos vulnerables, 2024 (BDNS código 769443)
- Extracto núm. 160983 de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la

provincia con destino al Programa para la prevención de la exclusión social, 2024 (BDNS código 769477)

- Extracto núm. 160995 de la resolución de la convocatoria de subvenciones para la inclusión social de territorios o colectivos en riesgo de exclusión en entidades locales menores de 20.000 habitantes, 2024 (BDNS código 769400)

- **Área del Empleado Público**

- Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales

- **Área de Servicios Públicos SupraMunicipales**

- Declaración de la necesidad de continuar con las obras de emergencia en diferentes municipios de la provincia, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable a la población, así como el decaimiento de determinadas actuaciones de emergencia

Ayuntamientos

- **Las Cabezas de San Juan**

- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular
- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto

- **Cañada Rosal**

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General

- **Carmona**

- Aprobación inicial de los padrones fiscales anuales de las tasas de cocheras y terrazas para 2024

- **Castilleja de la Cuesta**

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la buena convivencia ciudadana

- **Cazalla de la Sierra**

- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- El Coronil

- Organización del gobierno municipal. Modificación de la delegación de competencias

- Estepa

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de las plazas (grupos C1, C2 y AP) de la oferta de empleo extraordinaria para la estabilización de empleo temporal

- Montellano

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del funcionamiento de la plaza de abastos

- Pilas

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024

- La Rinconada

- Bases reguladoras del «XXI Concurso de Relatos y Poesía Gloria Fuertes 2024»
- Aprobación inicial del estudio de detalle de la manzana 17 de la avda. de la Comunicación, 53 del plan parcial de ordenación con uso industrial SUP 1.08 en el PI «El Cádiz III» de San José de la Rinconada

- Sanlúcar la Mayor

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2024-05-CE-SC-01 mediante crédito extraordinario (2024/CEX_01/000002)

- Santiponce

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

- Sevilla

- Aprobación inicial del expediente de baja por prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago

- Tomares

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- **Utrera**

- Restitución de competencias a la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social de la Teniente de Alcalde de Reactivación Económica y Empleo y RRHH e incorporación de nuevas competencias
- Avocación de competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades en la Alcaldía-Presidencia

- **Villaverde del Rio**

- Convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de tres puestos de Policía Local y creación de una bolsa para futuras comisiones
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de Dinamización Juvenil, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- **El Cuervo de Sevilla**

- Extracto núm. 160994 de las bases reguladoras del concurso para la elección de reinas y reyes, damas y místeres, infantil y mayor, de la feria y fiestas patronales 2024 (BDNS código 769537)

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

- **Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7**
 - Autos núm. 5/2024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Extracto núm. 160932 de la resolución 3469/2024, de 18 de junio, aprobando la convocatoria de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2024.

BDNS (Identif.): 769307.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769307>

Primero. *Beneficiarios.*

Entidades Locales de la provincia de Sevilla, exceptuando Sevilla capital.

Segundo. *Objeto.*

El Programa de gestión municipal de urgencia y emergencia social objeto de la convocatoria tiene como finalidad la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y a los colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 88, de 8 de mayo de 2024.

Cuarto. *Importe.*

El presupuesto total del Programa asciende a 5.000.000,00 euros, aportados por la Diputación de Sevilla, según la distribución recogida en el Anexo de la Convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de compromiso ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención.*

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (Anexo V de las Bases Reguladoras) en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») dirigido al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

Sexto. *Plazo de ejecución.*

El periodo de ejecución comprenderá desde la fecha de la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2025.

Séptimo. *Pago de la subvención.*

El pago se realizará tras la aprobación de la resolución de concesión de la Presidencia de la Diputación.

En Sevilla a 18 de junio de 2024.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Extracto núm. 160946 de la resolución 3374/2024, de 12 de junio, de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinada a Asociaciones de Mujeres y al Colectivo LGTBI para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto a la diversidad 2024. Líneas 1 y 2.

BDNS (Identif.): 769379.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769379>

Primero. *Beneficiarios.*

Línea 1: Asociaciones de mujeres, que promuevan la participación social de las mujeres y la igualdad de género.

Línea 2: Asociación/Fundación LGTBI que promueva la sensibilización contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo Lésbico, Gay, Transexual, Bisexual e Intersexual (LGTBI).

Segundo. *Objeto.*

Línea 1: Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y con destino a las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Sevilla.

Las subvenciones reguladas en esta línea tienen como finalidad promover la participación social de las asociaciones de mujeres, como fórmula para combatir las desigualdades a las que las mismas han tenido históricamente que enfrentarse. Se apoyan económicamente las actividades y actuaciones que desarrollen los objetivos contenidos en sus estatutos, encaminados siempre al empoderamiento de las mujeres y a una presencia social en la comunidad.

Las actividades han de ir dirigidas a promover la participación activa de las mujeres en la sociedad, prevenir la violencia de género y/o sensibilizar en pro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Línea 2: Proyecto para la sensibilización y formación contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del colectivo Lésbico, Gay, Transexual, Bisexual e Intersexual (LGTBI) en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, con destino a Asociaciones/Fundaciones LGTBI.

Las subvenciones reguladas en esta Línea tienen como objeto sensibilizar y formar contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género y la igualdad del Colectivo LGTBI para los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y el cuadro resumen de las líneas 1 y 2, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 87, de 7 de mayo de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima para financiar ambas líneas de subvenciones es de 150.000,00 euros.

La cuantía máxima individual será de 2.500,00 euros. En el supuesto de concurrir a la convocatoria 3 asociaciones o más de un mismo municipio, la cuantía máxima de subvención por municipio será de 7.500,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará anticipadamente tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

El plazo de ejecución de los gastos subvencionables deben realizarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En Sevilla a 12 de junio de 2024.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Extracto núm. 160950 de la resolución 3376/2024, de 12 de junio, de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2024. Línea 4.

BDNS (Identif.): 769390.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769390>

Primero. *Beneficiarios.*

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Línea 4: Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2024.

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración con las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla a través de la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género.

El proyecto objeto de la subvención podrá abarcar acciones enmarcadas cualquiera de las siguientes áreas de intervención:

1. Prevención de la violencia de género.
2. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
3. Sensibilización y formación contra la LGTBIFOBIA y la no discriminación.

No se establece un número máximo de acciones a desarrollar por áreas de intervención.

No se establece obligatoriedad de presentar acciones en las tres áreas intervención.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y el cuadro resumen de la línea 4, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 87, de 7 de mayo de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 202.000,00 €. La cuantía máxima individual será de 3.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará anticipadamente tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

El plazo de ejecución dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde el 1 de julio del año de la Convocatoria hasta el 30 de junio del año siguiente en el que se realice la convocatoria.

En Sevilla a 12 de junio de 2024.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Extracto núm. 160959 de la resolución 3373/2024, de 12 de junio, de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la Promoción del Desarrollo Personal y la Integración Social de Personas con Discapacidad Intelectual en Entidades Locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2024. Línea 6.

BDNS (Identif.): 769406.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769406>

Primero. *Beneficiarios.*

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Línea 6: Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2024.

El desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de conocimientos y habilidades que las doten de la mayor autonomía posible, en instalaciones dependientes de entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

El objeto es la colaboración con las entidades locales menores de 20.000 habitantes a través de la concesión de subvenciones destinadas a cubrir los gastos de transporte y manutención de las personas participantes en el programa propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales participantes.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y el cuadro resumen de la línea 6, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 87, de 7 de mayo de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 303.000,00 €.

La cuantía máxima de la subvención será de 250,00 € por persona participante y mes durante un periodo máximo de 12 meses.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará anticipadamente tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

El plazo de ejecución del programa será del 16 de marzo de 2025 al 15 de marzo de 2026.

En Sevilla a 12 de junio de 2024.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Extracto núm. 160966 de la resolución 3372/2024, de 12 de junio, de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la promoción de la autonomía personal y envejecimiento activo en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2024. Línea 7.

BDNS (Identif.): 769413.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769413>

Primero. *Beneficiarios.*

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Línea 7: Promoción de la autonomía personal y envejecimiento activo en entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2024.

El objeto es colaborar con las entidades locales de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de subvención para la puesta en marcha de proyectos y actividades que se dirijan al logro de los siguientes objetivos:

- 1.1. Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables para personas mayores.
- 1.2. Formación y apoyo de las redes del cuidado informal.
- 1.3. Proyectos de atención a mayores contra la soledad no deseada.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y el cuadro resumen de la línea 7, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 87, de 7 de mayo de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 303.000,00 €.

La cuantía máxima de la subvención será de 4.000,00 € por entidad local. Esta cuantía máxima, podrá solicitarse para un solo eje o distribuirse entre varios de los ejes.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará anticipadamente tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

El plazo de ejecución dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será de doce meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

En Sevilla a 12 de junio de 2024.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Extracto núm. 160974 de la resolución 3468/2024, de 18 de junio, de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de atención social a colectivos vulnerables destinadas a entidades sin ánimo de lucro 2024. Línea 8.

BDNS (Identif.): 769443.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769443>

Primero. *Beneficiarios.*

Entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio social radique en cualquier municipio de la provincia de Sevilla, siempre que realicen proyectos, actividades o acciones que fomenten la atención social a colectivos vulnerables y propicien el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla, ya sea de forma individual o supramunicipal.

Segundo. *Objeto.*

Línea 8: Proyectos de atención social a colectivos vulnerables destinadas a entidades sin ánimo de lucro 2024.

Los proyectos, actividades o acciones tendrá por objeto fomentar la atención social a colectivos vulnerables y propiciar el acceso en igualdad a recursos o servicios especializados, superando así las dificultades geográficas existentes, en los municipios de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Tendrá como finalidad potenciar la colaboración y participación del tejido social apoyando económicamente a aquellas entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos para ser entidades beneficiarias y presenten iniciativas o proyectos que tengan como objetivo:

- Favorecer la atención social igualitaria a personas que pertenezcan a colectivos vulnerables, por presentar una situación de diversidad funcional o psíquica, o pertenecer a una minoría con dificultades de integración social que tengan como finalidad su inclusión social, en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.
- Desarrollar actividades dirigidas a la sensibilización de la sociedad en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Fomentando así, valores ciudadanos de solidaridad, cohesión e inclusión de colectivos en desventaja social, así como la garantía del acceso en igualdad a los derechos sociales de la población descrita en el punto anterior.
- Fomentar aquellos proyectos o actividades focalizadas en grupos o colectivos vulnerables o excluidos, que tengan como finalidad su inclusión social.
- Promocionar la convivencia y el respeto a la diversidad y los derechos fundamentales a través de acciones de divulgación y de dinamización ciudadana conforme a los fines anteriores.
- Favorecer la autonomía de las personas con discapacidad y sus familias, así como promocionar su participación en su entorno favoreciendo su integración social.
- Fomentar el sistema de cuidados de las personas mayores con acciones de sensibilización contra el edadismo, formación a las personas cuidadoras y de lucha contra la soledad no deseada de estas que favorezcan su integración efectiva en la sociedad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y el cuadro resumen de la línea 8, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 87, de 7 de mayo de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 1.000.000,00 €.

El importe máximo de subvención a conceder será de 18.000,00 € por entidad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará anticipadamente tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

El plazo de ejecución del programa será de un año a contar desde el día siguiente a la aprobación de la resolución de concesión definitiva de las ayudas.

En Sevilla a 18 de junio de 2024.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Extracto núm. 160983 de la convocatoria del programa para la prevención de la exclusión social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2024, aprobada por acuerdo de Pleno celebrado el 17 de junio de 2024.

BDNS (Identif.): 769477.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769477>

Primero. *Beneficiarios.*

Entidades locales de la provincia de Sevilla, exceptuando Sevilla capital.

Segundo. *Objeto.*

A través de este Programa se conceden ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, al objeto de paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

El programa de prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, se sitúa dentro de la acción administrativa de fomento, a través de contrataciones de duración determinada, que coadyuven a prevenir la exclusión social a través del empleo temporal, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos, que le posibiliten salir del umbral de pobreza.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras del programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 88, de 8 de mayo de 2024.

Cuarto. *Importe.*

El presupuesto total del Programa asciende a 15.803.330,41 euros (quince millones ochocientos tres mil trescientos treinta euros con cuarenta y un céntimos), de los cuales 15.000.000,00 euros (quince millones de euros) son aportados por la Diputación de Sevilla y 803.330,41 euros (ochocientos tres mil trescientos treinta euros con cuarenta y un céntimos) son aportados por las entidades locales, según la distribución recogida en el Anexo I de la Convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de compromiso ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención.*

Una vez publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP»), la entidad local remitirá en el plazo de 7 días naturales al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, compromiso de ejecución del programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II de las correspondientes bases reguladoras.

Sexto. *Plazo de ejecución.*

La duración del programa se extenderá desde la aprobación de la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2025.

Séptimo. *Pago de la subvención.*

El pago se realizará tras la aprobación de la resolución de concesión de la Presidencia de la Diputación.

En Sevilla a 12 de junio de 2024.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

Extracto núm. 160995 de la resolución 3375/2024, de 12 de junio, de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la inclusión social de territorios o colectivos en riesgo de exclusión destinada a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2024. Línea 5.

BDNS (Identif.): 769400.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769400>

Primero. *Beneficiarios.*

Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

Línea 5: Inclusión social de territorios o colectivos en riesgo de exclusión destinada a entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2024.

El objeto de esta línea es colaborar con las entidades locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la puesta en marcha de proyectos y actividades encaminadas a la promoción integral de determinados territorios y colectivos con necesidades de inclusión social, así como a la prevención y eliminación de las causas que conducen a su exclusión.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad y el cuadro resumen de la línea 5, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 87, de 7 de mayo de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 220.000,00 €.

La cuantía máxima de la subvención será de 7.000,00 € por entidad local.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

El pago de la subvención se realizará anticipadamente tras la aprobación de la resolución de concesión definitiva.

El plazo de ejecución dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será de doce meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

En Sevilla a 12 de junio de 2024.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.



ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

A N U N C I O
(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)
(Autorizado por Resolución 3457/24 de 17 de junio)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en la plaza de Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, de la aspirante que, habiendo superado las pruebas correspondientes (OEP 2022/Turno Libre), ha sido nombrada en propiedad por Resolución de la Presidencia número 3457/24 de 17 de junio, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería el siguiente:

- D^a. Isabel Marta Mora Calderón; DNI:***0971**

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General (P.D. Resolución núm. 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	UfbyT5kFc6+T5jqkWrNokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/06/2024 13:23:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UfbyT5kFc6+T5jqkWrNokg==		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2024 en el punto 5 del orden del día, ha acordado la “Declaración de la necesidad de continuar con las obras de emergencia ya iniciadas en diferentes municipios de la provincia, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable a la población en condiciones óptimas de calidad y cantidad, así como el decaimiento de determinadas actuaciones de emergencia”, con el siguiente tenor literal:

“Declarando la necesidad de continuar con las obras de emergencia ya iniciadas en diferentes municipios de la Provincia, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable a la población en condiciones óptimas de calidad y cantidad, así como el decaimiento de determinadas actuaciones de emergencia.

La provincia de Sevilla viene sufriendo desde el año 2021 la situación más grave de los últimos 25 años en relación a las reservas de agua para abastecimiento debido al déficit de precipitación. Dicha escasez de recurso almacenado, supone además una afección directa a la calidad del agua, provocando un deterioro que afecta de manera directa al abastecimiento humanos dependiente de ella.

Dicha situación ha obligado a la adopción de medidas excepcionales, tanto por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como por el Gobierno central y la Junta de Andalucía. Por otro lado, en la Diputación de Sevilla, mediante Resolución 1547/2022, de 1 abril, se constituye la Mesa de la Sequía como órgano complementario de deliberación y toma de decisiones en relación a la situación de grave sequía que sufre la provincia, con riesgo para el abastecimiento de agua potable en varios municipios.

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		



Como consecuencia de lo anterior, a lo largo de la época estival de los pasados años 2022 y 2023 e incluso durante el último trimestre de este último, se han ido recibiendo en la Diputación de Sevilla declaraciones de emergencia no catastrófica, en el marco de los Planes Municipales de Emergencia, aprobadas por algunos Ayuntamientos de la provincia; declaraciones de emergencia que, dada la gravedad para la salud pública, han sido constatadas y declaradas por la Diputación de Sevilla, bien mediante Acuerdos Plenarios, bien mediante resoluciones de Presidencia, de las que se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación en virtud del art. 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

En ambos caso se ha facultado al Área de Servicios Públicos Supramunicipales para tramitar y ejecutar aquellas actuaciones necesarias para resolver los hechos causantes de la mencionada emergencia, en base al régimen competencial de las Diputaciones provinciales previsto en la Ley de Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo dispuesto, así mismo, en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dichas actuaciones pueden consistir bien en obra, servicios o suministros.

Así, efectivamente, el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece como competencia propia de todos los municipios el abastecimiento de agua potable a domicilio y el tratamiento de aguas residuales, siendo prestación obligatoria, según establece el art. 26.1.a) de dicho texto normativo; así mismo, el art. 26.2.b) de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2003, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que corresponde a la Diputación coordinar la prestación del servicio de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Así mismo, el art. 31.2.a) de la LBRL, que indica que son fines propios y específicos de la Provincia asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, y lo contemplado en el 36.1.a) que establece, entre las competencias propias de la Diputación, *la coordinación de los servicios municipales entre sí para la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.*

De otro lado hay que tener en cuenta que las actuaciones adoptadas obedecían al indiscutible imperativo legal previsto en el Real Decreto 3/2023 por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro,

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		



y que viene a instaurar el derecho humano al agua tanto en cantidad como en su acceso; de otro lado hay que tener en cuenta que el art. 2 establece muy claramente que la gestión del agua de abastecimiento a la población corresponde a la Administración local u otra entidad pública o privada que sea responsable de la gestión del suministro del agua de consumo o de parte del mismo, o de cualquier otra actividad ligada al suministro.

A mayor abundamiento, el mencionado Real Decreto fija la responsabilidad tanto en términos cuantitativos como cualitativos.

En relación con la cantidad, el artículo 9 del RD 3/2023 establece que *“El volumen de agua de consumo distribuida deberá ser suficiente para las necesidades higiénico-sanitarias de la población y el desarrollo de la actividad de la zona de abastecimiento. A estos efectos, la dotación neta o de consumo medio, como objetivo mínimo, debe ser, al menos, 100 litros por habitante y día, salvo que el plan hidrológico vigente haya establecido una dotación superior en cuyo caso no podrá minorarse”*.

En relación a la calidad el artículo 6.1 del RD 3/2023 establece la definición de agua apta para consumo *“Cuando no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana y cumpla con los valores paramétricos especificados en las partes A y B del anexo I y no superen los valores de aptitud que se indican en las notas de la Tabla 3 de la parte C del anexo I o con los valores paramétricos excepcionados por la autoridad sanitaria determinados en él”*.

En este contexto de emergencia, durante el año 2022 y 2023 se constataron y aceptaron emergencias en determinados municipios, con necesidad de iniciar, o bien, la ejecución de determinadas obras encaminadas a restablecer el abastecimiento de agua potable a la población, o bien, el suministro de agua potable mediante cisternas, depósitos o agua embotellada.

CONSIDERANDO que en relación con las obras, a fecha de hoy, y tal y como consta en el informe técnico de la Subdirección del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 14 de mayo de 2024, algunas se encuentran finalizadas y puestas en funcionamiento, por lo que se ha conseguido garantizar el abastecimiento de agua potable a la población de los municipios afectados.

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		



CONSIDERANDO no obstante, que existen otras obras que a fecha de hoy se encuentran en fase de ejecución debido a la complejidad de las mismas, pero que igualmente resultan imprescindibles para garantizar el abastecimiento de agua potable a la población en condiciones óptimas de calidad y cantidad, por lo que deviene necesaria su finalización y puesta en servicio en orden a evitar a corto plazo nuevas situaciones de desabastecimiento o mala calidad del agua que impida su consumo por parte de la población.

CONSIDERANDO que, si bien las precipitaciones del primer cuatrimestre del año 2024 han venido a mejorar la situación hidrográfica de la provincia, no es menos cierto que la situación de emergencia por sequía sigue estando activa en determinados municipios que no se encuentran integrados en un sistema de gestión supramunicipal. Es por ello que las obras iniciadas en un contexto de sequía severa de los años 2022 y 2023 continúan siendo necesarias para garantizar el abastecimiento de agua potable para la población, en previsión de lo establecido en el mencionado Real Decreto 3/2023 por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro; por ello deviene necesario que el Pleno de la Corporación acuerde la continuidad de las obras no finalizadas a fin de dar solución a los problemas de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad y calidad en los municipios afectados, así como garantizar en el territorio provincial los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO de otro lado, que hay municipios en los que, si bien se declaró la emergencia por resolución de Alcaldía y se constató por parte de la Diputación de Sevilla, se ha puesto de manifiesto posteriormente que no se ha acreditado la emergencia completamente o dicha emergencia ha decaído, por lo que no ha sido necesario el inicio de ninguna actuación.

Visto lo anterior, en virtud de las previsiones legales citadas y las concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; constando en el expediente informe de seguimiento de las actuaciones de emergencia por sequía puestas en marcha

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		



en la provincia de Sevilla, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el Subdirector del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, informe jurídico de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito por la Jefa de Servicios Generales de la citada Área; así como acta de la sesión de constitución de la Mesa de la Sequía, de fecha 16 de mayo de 2024, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la necesidad de continuar con las obras de emergencia, actualmente en ejecución y que a continuación se relacionan, dado que el marco de la situación de emergencia en las que fueron iniciadas no ha decaído y resultan necesarias para garantizar el abastecimiento de agua potable a la población en condiciones legales de cantidad y calidad, en previsión de lo establecido en el mencionado Real Decreto 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, en cuanto que recoge el derecho humano al agua tanto en cantidad como en su acceso. Dichas obras cuya continuidad deviene necesaria son:

- 1.- Ejecución de 5 sondeos de Investigación y un sondeo de explotación, con equipamiento hidráulico y conducciones para garantizar el abastecimiento a Guadalcanal.
- 2.- Obra de emergencia para la construcción de las infraestructuras necesarias de captación e impulsión para el abastecimiento desde el nuevo sondeo en el Cerro de la Cruz con el depósito "El Puntal" para el municipio de Casariche.
- 3.-Obras de emergencia para la conexión de abastecimiento desde Brenes Villaverde, para el municipio de Villaverde.
- 4.- Obras de emergencia para el suministro de agua desde el depósito del Castillo de las Guardas hasta el depósito de Arroyo de la Plata, para la pedanía de Arroyo de la Plata.
- 5.- Obra de emergencia para el abastecimiento al municipio del Castillo de las Guardas desde el embalse del Jarrama.
- 6.- Obra de emergencia para la localización de nuevas fuentes de abastecimiento en el municipio de Las Navas de la Concepción, actualmente paralizada.
- 7.- Obra de emergencia para la mejora de la ETAP de Badolatosa para eliminación de sulfatos, para el municipio de Casariche, actualmente paralizada.
- 8.- Obra de emergencia para la localización de nuevas fuentes de abastecimiento en el municipio de Montellano, actualmente paralizada.

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		



9.- Obra de Emergencia en el embalse del municipio de El Castillo de las Guardas, actualmente paralizada.

Así mismo, se hace necesario continuar con la tramitación administrativa de los expedientes de Coordinación de Seguridad y Salud, así como de los expedientes de Expropiación Forzosa, complementarios de las obras.

SEGUNDO: Declarar el decaimiento de las siguientes actuaciones de emergencia en los municipios que se señalan y por las razones que se indican:

1.- Municipio de Lora del Río:

Mediante Resolución de Presidencia n.º 7984/2023, de 7 de noviembre, se aprueba la constatación y aceptación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla de la Declaración de Emergencia no Catastrófica por sequía adoptada por el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), motivada por la declaración de no apta para el consumo el agua distribuida por el municipio; con fecha 15 de noviembre de 2023, se recibe en el Área de Servicios Públicos Supramunicipales notificación del Ayuntamiento de Lora del Río, remitiendo la Resolución de Alcaldía num. 3317/2023, de 14 de noviembre, mediante la que se da por resuelta la crisis y, por ende, se desactiva el nivel 3º del Plan de Contingencia por corte del suministro de agua, declarando apta para el consumo humano el agua distribuida en el término municipal citado, constando en el expediente Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de noviembre de 2023, declarándolo el agua del municipio apta para el consumo humano.

Por los motivos anteriormente expuestos, mediante Resolución 8291/2023, de 17 de noviembre, se procedió a dejar sin efecto la Resolución de Presidencia, previamente referenciada, n.º 7984/2023, de 7 de noviembre, mediante la que se aprueba la constatación y aceptación por parte de la Diputación Provincial de Sevilla de la Declaración de Emergencia no Catastrófica por sequía adoptada por el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), motivada por la declaración de no apta para el consumo el agua distribuida por el municipio.

2.- Pedanía El Cañuelo (El Castillo de las Guardas): dicha pedanía se vió afectada por una situación de sequía el pasado año 2023 ya que la reducción de los niveles del

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		



sondeo, del cual se abastece, produjo un considerable aumento del valor paramétrico de los nitratos por encima de los valores establecidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Tal y como se indicaba en el informe técnico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 21 de julio de 2023, de persistir la situación habría que intervenir, si bien, dado que a fecha de hoy no se ha acreditado la emergencia completamente no ha sido necesario el inicio de ninguna actuación.

3.- Pedanía Minas del Castillo (El Castillo de las Guardas): al no haberse podido iniciar las obras de adecuación del Depósito de Minas del Castillo, se ha propuesto el desistimiento de las obras debiéndose iniciar el expediente de contratación, mediante el oportuno procedimiento de acuerdo con la Ley de Contratación del Sector Público, para acometer las actuaciones necesarias para adecuar el sistema de abastecimiento de la Barriada de Minas de El Castillo de manera global para la adecuación al Real Decreto 3/2023, por el que se establecen los criterios técnicosanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

TERCERO: Facultar al Diputado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, para aprobar cuantas actuaciones y trámites de desarrollo correspondan a fin de dar efectividad al presente Acuerdo, así como para la rectificación de errores materiales o de hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción del mismo.

CUARTA: Acordar la publicación íntegra del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, a los efectos de notificación, en el Tablón Electrónico de la Diputación, así como, en el Portal de Transparencia, en los términos y con el contenido establecido en el apartado c) del art. 15 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía”.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		



conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de cualquiera otros que se consideren oportunos.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 08:36:22
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YZcXTBP5/Dmr3H64T7Cf+A==		





Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

HACE SABER:

Asunto: Convocatoria y bases para cubrir vacante de Juez de Paz Titular.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se efectúa convocatoria pública para cubrir vacante de Juez/a de Paz de esta localidad. De acuerdo con el artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ), en cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz. Siendo este el supuesto del término municipal de Las Cabezas de San Juan y de conformidad con el oficio remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que se insta a iniciar un procedimiento para la elección de un Juez/a, procede iniciar la elección de un nuevo Juez/a de Paz Titular mediante convocatoria pública.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para nombramiento de Juez/a de Paz Titular del municipio de Las Cabezas de San Juan, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria pública, la provisión de la plaza vacante del cargo de Juez/a de Paz Titular de Las Cabezas de San Juan, por el sistema de libre elección de aquel candidato/a que el Ayuntamiento Pleno considere más idóneo para las tareas propias del cargo.

El mandato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha del nombramiento que efectúe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por el Reglamento de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en la elección del cargo del Juez/a de Paz Titular, deberá reunirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 4c0a1499c5f75a9f962693aed34d4d36

Cód. Validación: 4RPPKHF5TLA2QDPSJXSTY3WX5
Verificación: <https://las cabezas desanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



A) Ser Español/a y mayor de edad.

B) No estar incurso en causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la LOPJ (estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, los condenados/as por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación; los procesados/as o inculcados/as por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad de las que se señalan a continuación, podrá el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de 8 días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entenderá que renuncia al cargo de Juez/a de Paz Titular.

Causas de incompatibilidad:

Son causas de incompatibilidad con el cargo de Juez/a de Paz las siguientes (art. 389 a 397 de la LOPJ y del 13 al 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio):

- El ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
- Los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- Todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- El ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- Todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Pertenecer a Partidos Políticos o Sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos durante el tiempo de duración de su cargo.

El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles son compatibles siempre que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

3.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla, publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en el el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (<https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/board>), en el tablón de anuncios del Juzgado Decano de Lebrija y en el Juzgado de Paz de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).



Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en el modelo contenido en el anexo I adjunto a estas bases, debiendo presentarse en el Registro de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento o en la forma establecida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- 1.- D.N.I. del solicitante.
- 2.- Curriculum personal señalando la ocupación y trabajos actuales, así como certificado de vida laboral.
- 3.- Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que no está incluido en alguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la LOPJ, así como las incompatibilidades señaladas en los artículos 389 y siguientes, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, debiendo acreditarse documentalmente la profesión que ejerce el solicitante, si es el caso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que no está procesado o inculpado ni ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- 4.- Declaración en la que informe de los siguientes extremos:
 - Si está afiliado a algún partido político o sindicato o trabaja para ellos.
 - Si está colegiado como abogado o procurador ejerciente.
 - Si es funcionario o empleado de alguna Administración Pública.

4.- Elección y nombramiento.

La elección de Juez de Paz Titular la efectuará el Pleno del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reúnan los requisitos legales que lo hayan solicitado.

Los candidatos propuestos por el Ayuntamiento serán nombrados Juez/a de Paz por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia por un periodo de cuatro años.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla anuncio de la convocatoria y el contenido de la misma en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón de Anuncios del Juzgado Decano de Lebrija (Sevilla) y Juzgado de Paz de Las Cabezas de San Juan.

TERCERO.- Remitir copia del expediente y certificación del acuerdo Plenario al Juzgado Decano de Lebrija (Sevilla) a los efectos de que este órgano eleve el expediente a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para que se nombre al aspirante seleccionado Juez/a de Paz Titular.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente José Solano Caballero, en Las Cabezas de San Juan, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. José Solano Caballero.





ANEXO I (Modelo de Solicitud)

SOLICITUD JUEZ DE PAZ TITULAR

Nº EXPED. 2120/2024

SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS / ENTIDAD			DNI / CIF
PROFESIÓN			
DOMICILIO			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I
DOMICILIO			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

EL QUE SUSCRIBE formula instancia al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en los términos siguientes:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

HECHO QUE MOTIVA LA SOLICITUD

- Que tiene conocimiento de que se encuentra vacante el cargo de **JUEZ DE PAZ TITULAR** de esta Ciudad y cree reunir las condiciones exigidas para ser propuesto como tal, al no incurrir en causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas en los arts. 102, 303, 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (6/85, de 1 de julio).
- Asimismo hace constar su **ACEPTACIÓN EXPRESA** de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:

- FOTOCOPIA DNI.
- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE INCAPACIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN EXIGIDAS EN LA LOPJ.
- CURRÍCULUM PERSONAL, HACIENDO REFERENCIA A SU OCUPACIÓN Y TRABAJOS ACTUALES, ASÍ COMO SI ES O NO FUNCIONARIO O EMPLEADO DE ALGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, O SI ESTÁ AFILIADO O NO A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O SINDICATO Y SI ESTÁ O NO COLEGIADO COMO ABOGADO O PROCURADOR, EN SU CASO.
- VIDA LABORAL.

Cód. Validación: 4RPPKHFH5TLA2QDPSJXSTY3WXS
 Verificación: <https://las cabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



OBSERVACIONES

En Las Cabezas de San Juan a ____ de _____ 2024.
SOLICITANTE (o PRESENTADOR DEL DOCUMENTO) (FIRMA)

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática.
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
<small>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</small>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:
Responsable del tratamiento: el Excmo. AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN
Finalidad: PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excmo. AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN
Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN, Dirección Plaza de la Constitución, 5. Las Cabezas de San Juan (Sevilla). 955871020



Cód. Validación: 4RPPKHFH5TLA2QDPSJXSTY3WX5
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

ANEXO II (Modelo Declaración Responsable)



MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Expediente núm. 2120/2024.

Procedimiento: Nombramiento JUEZ DE PAZ TITULAR.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ con
DNI núm. _____.

Declaro bajo mi responsabilidad:

PRIMERO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser nombrado JUEZ DE PAZ TITULAR:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido condenado por delito doloso sin que haya obtenido la rehabilitación.
- No haber sido procesado o inculcado por delito doloso sin que se haya producido la absolución o se haya dictado auto de sobreseimiento.
- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

SEGUNDO. Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz, con la excepción del artículo 102 de la misma Ley, en lo que a las actividades profesionales o mercantiles se refiere y con el alcance que determina el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.

TERCERO. Que no ejerzo la Abogacía ni la Procuraduría, así como ningún tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido y no pertenezco a Partido Político o Sindicato alguno, igualmente no tener empleo al servicio de los mismos durante el tiempo de duración de su cargo.

CUARTO. Que estoy dispuesto a prestar el juramento o promesa establecido en el artículo 348 de la L.O.P.J.

Y para que así conste y surta los efectos legales y administrativos oportunos, firmo la presente declaración en Las Cabezas de San Juan, a _____ de _____ de 2024.

Fdo. _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

Lo que pongo en conocimiento de todos los vecinos/as, a los efectos legales oportunos.

Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,



Fdo. José Solano Caballero.



Cód. Validación: 4RPPKHFH5TLA2QDPSJXSTY3WX5
Verificación: <https://lasabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

Asunto: Convocatoria y bases para cubrir vacante de Juez de Paz Sustituto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se efectúa convocatoria pública para cubrir vacante de Juez/a de Paz de esta localidad. De acuerdo con el artículo 99 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ), en cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz. Siendo este el supuesto del término municipal de Las Cabezas de San Juan y de conformidad con el oficio remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que se insta a iniciar un procedimiento para la elección de un Juez/a, procede iniciar la elección de un nuevo Juez/a de Paz Sustituto mediante convocatoria pública.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para nombramiento de Juez/a de Paz Sustituto del municipio de Las Cabezas de San Juan, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria pública, la provisión de la plaza vacante del cargo de Juez/a de Paz Sustituto de Las Cabezas de San Juan, por el sistema de libre elección de aquel candidato/a que el Ayuntamiento Pleno considere más idóneo para las tareas propias del cargo.

El mandato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha del nombramiento que efectúe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por el Reglamento de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en la elección del cargo del Juez/a de Paz Sustituto, deberá reunirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- A) Ser Español/a y mayor de edad.

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 4c0a1499c5f75a9f926933ard34d436

Cód. Validación: 74EKDHXS239CRTSXZHCERSDW5
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



B) No estar incurso en causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la LOPJ (estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, los condenados/as por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación; los procesados/as o inculcados/as por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad de las que se señalan a continuación, podrá el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de 8 días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entenderá que renuncia al cargo de Juez/a de Paz Sustituto.

Causas de incompatibilidad:

Son causas de incompatibilidad con el cargo de Juez/a de Paz las siguientes (art. 389 a 397 de la LOPJ y del 13 al 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio):

- El ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
- Los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- Todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- El ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- Todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Pertenecer a Partidos Políticos o Sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos durante el tiempo de duración de su cargo.

El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles son compatibles siempre que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

3.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla, publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en el el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (<https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/board>), en el tablón de anuncios del Juzgado Decano de Lebrija y en el Juzgado de Paz de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en el modelo contenido en el anexo I adjunto a estas bases, debiendo presentarse en el Registro de Entrada de



este Excmo. Ayuntamiento o en la forma establecida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- 1.- D.N.I. del solicitante.
- 2.- Curriculum personal señalando la ocupación y trabajos actuales, así como certificado de vida laboral.
- 3.- Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que no está incluido en alguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la LOPJ, así como las incompatibilidades señaladas en los artículos 389 y siguientes, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, debiendo acreditarse documentalmente la profesión que ejerce el solicitante, si es el caso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que no está procesado o inculpaado ni ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- 4.- Declaración en la que informe de los siguientes extremos:
 - Si está afiliado a algún partido político o sindicato o trabaja para ellos.
 - Si está colegiado como abogado o procurador ejerciente.
 - Si es funcionario o empleado de alguna Administración Pública.

4.- Elección y nombramiento.

La elección de Juez de Paz Sustituto la efectuará el Pleno del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reúnan los requisitos legales que lo hayan solicitado.

Los candidatos propuestos por el Ayuntamiento serán nombrados Juez/a de Paz por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia por un periodo de cuatro años.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla anuncio de la convocatoria y el contenido de la misma en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón de Anuncios del Juzgado Decano de Lebrija (Sevilla) y Juzgado de Paz de Las Cabezas de San Juan.

TERCERO.- Remitir copia del expediente y certificación del acuerdo Plenario al Juzgado Decano de Lebrija (Sevilla) a los efectos de que este órgano eleve el expediente a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para que se nombre al aspirante seleccionado Juez/a de Paz Sustituto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente José Solano Caballero, en Las Cabezas de San Juan, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. José Solano Caballero.





ANEXO I (Modelo de Solicitud)

SOLICITUD JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Nº EXPED. 2121/2024

SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS / ENTIDAD			DNI / CIF
PROFESIÓN			
DOMICILIO			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I.
DOMICILIO			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

EL QUE SUSCRIBE formula instancia al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en los términos siguientes:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

HECHO QUE MOTIVA LA SOLICITUD

- Que tiene conocimiento de que se encuentra vacante el cargo de **JUEZ DE PAZ SUSTITUTO** de esta Ciudad y cree reunir las condiciones exigidas para ser propuesto como tal, al no incurrir en causa de incapacidad o incompatibilidad determinadas en los arts. 102, 303, 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (6/85, de 1 de julio).
- Asimismo hace constar su **ACEPTACIÓN EXPRESA** de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR:

- FOTOCOPIA DNI.
- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE INCAPACIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN EXIGIDAS EN LA LOPJ.
- CURRÍCULUM PERSONAL, HACIENDO REFERENCIA A SU OCUPACIÓN Y TRABAJOS ACTUALES, ASÍ COMO SI ES O NO FUNCIONARIO O EMPLEADO DE ALGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, O SI ESTÁ AFILIADO O NO A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O SINDICATO Y SI ESTÁ O NO COLEGIADO COMO ABOGADO O PROCURADOR, EN SU CASO.
- VIDA LABORAL.

Cód. Validación: 74EKDHD5299CRTSXZHC5RDW5
 Verificación: <https://lascazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



OBSERVACIONES

En Las Cabezas de San Juan a ____ de _____ 2024.
SOLICITANTE (o PRESENTADOR DEL DOCUMENTO) (FIRMA)

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática.
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.
<small>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</small>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:
Responsable del tratamiento: el Excmo. AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN
Finalidad: PRESENTACIÓN DE ESCRITOS
Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excmo. AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN
Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN, Dirección Plaza de la Constitución, 5. Las Cabezas de San Juan (Sevilla). 955871020



Cód. Validación: 74EKDHDSD29CRTS2ZHC5DWS
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

ANEXO II (Modelo Declaración Responsable)



MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Expediente núm. 2121/2024.

Procedimiento: Nombramiento JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ con
DNI núm. _____.

Declaro bajo mi responsabilidad:

PRIMERO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser nombrado JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido condenado por delito doloso sin que haya obtenido la rehabilitación.
- No haber sido procesado o inculcado por delito doloso sin que se haya producido la absolución o se haya dictado auto de sobreseimiento.
- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

SEGUNDO. Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz, con la excepción del artículo 102 de la misma Ley, en lo que a las actividades profesionales o mercantiles se refiere y con el alcance que determina el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.

TERCERO. Que no ejerzo la Abogacía ni la Procuraduría, así como ningún tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido y no pertenezco a Partido Político o Sindicato alguno, igualmente no tener empleo al servicio de los mismos durante el tiempo de duración de su cargo.

CUARTO. Que estoy dispuesto a prestar el juramento o promesa establecido en el artículo 348 de la L.O.P.J.

Y para que así conste y surta los efectos legales y administrativos oportunos, firmo la presente declaración en Las Cabezas de San Juan, a _____ de _____ de 2024.

Fdo. _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

Lo que pongo en conocimiento de todos los vecinos/as, a los efectos legales oportunos.

Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,



Fdo. José Solano Caballero.



Cód. Validación: 74EKDHXS29CRTSXZHC5DW5
Verificación: <https://lasabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Ayuntamiento
Cañada Rosal

Secretaría
Intervención
Tesorería

Tel. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org

C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

EDICTO

DON MANUEL MARTÍN TRUJILLO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA) Y PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL) DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL,

HACE SABER:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases de la Convocatoria para la provisión definitiva de la plaza de ADMINISTRATIVO del Excmo. Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla), mediante funcionario de carrera, bases que han sido aprobadas por Decreto Nº 59/2024, de 5 de marzo de 2024, dictado por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 49, de fecha 11 de marzo de 2024 y con fecha 23 de abril de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado Núm. 99 extracto de la convocatoria con referencia a dicho Boletín Oficial de la Provincia, **han resultado ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE al referido proceso selectivo los candidatos/as que a continuación se reseñan:**

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE

APellidos	NOMBRE		**DNI**	
ABAD JIMENEZ	FRANCISCA	**	94407	**
AMAYA GIL	SANDRA	**	73284	**
ARCAS LUCENA	MARIA ANGELES	**	61484	**
BAENA OGALLA	SERGIO	**	92055	**
BARRIOS DIAZ	MARTA	**	47837	**
BENITEZ SORIA	RAQUEL	**	61638	**
BIEDMA BENITEZ	DAVINIA	**	22822	**
CABALLERO PRADAS	ELISABET	**	15809	**

Código Seguro De Verificación	jQigWcpbUZVjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	19/06/2024 09:49:55
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQigWcpbUZVjF8933+rQlQ==		





**Ayuntamiento
Cañada Rosal**

Secretaría
Intervención
Tesorería

Tel. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org

C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

CANO CANO	MARTA	**	63970	**
CARRASCO ARROYO	MACARENA	**	63873	**
CEBALLOS MARTIN	FCO MANUEL	**	61455	**
CHAMBRA LEON	AINHOA	**	48487	**
CONTRERAS LLANOS	BELEN MARIA	**	14577	**
CORELLA AYMERICH	GERARD	**	91992	**
COSANO GONZALEZ	MARIA ISABEL	**	56503	**
DE LA VEGA CARVAJAL	MIGUEL ANGEL	**	61615	**
DEL MARCO OSTOS	ELENA MARIA	**	56253	**
DIAZ CORZO	DAVID	**	45728	**
DURAN DOMINGUEZ	NOEMI	**	03222	**
FERNANDEZ GONZALEZ -TORUÑO	MARIA ISABEL	**	84365	**
FERNANDEZ NUÑEZ	VERONICA	**	77380	**
FERNANDEZ SOTILLO	PAULA ISABEL	**	47711	**
FILTER RULL	AGRIPINA	**	62185	**
GAMERO ROMERO	MARTA	**	47369	**
GARCIA CUEVAS	INMACULADA	**	80813	**
GARCIA BRACERO	MARIA DEL MAR	**	45732	**
HANS SIRIA	ANGEL LUIS	**	53656	**
HERRERA MARTIN	ANGELA	**	56818	**
HIDALGO DELGADO	TAMARA	**	63708	**
JIMENEZ FILTER	MONICA	**	56816	**
LEON SIRIA	PEDRO	**	45738	**
LOPEZ MORAGUEZ	ELIZABETH	**	61859	**
LOPEZ SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	**	45654	**
LOPEZ SERRANO	CARMEN MARIA	**	22615	**
MARCOS NIETO	SALVADOR	**	91004	**
MARQUEZ QUIROS	RAFAEL	**	33559	**
MARTIN GUERRERO	M. CARMEN	**	40408	**
MARTIN ROSA	JESUS	**	40303	**
MEDINA TORREJON	GONZALO	**	89876	**
MONTERO GARCIA	ANA M ^a	**	63858	**
MORO MIRANDA	ANDREA	**	47825	**
MOSCOSO MUÑOZ	JOSE MANUEL	**	02844	**
NAVARRO MIRANDA	MANUELA	**	80818	**
OCAÑA GARCIA	INMACULADA	**	62394	**
OSUNA VILLALBA	ANTONIO JESUS	**	97545	**

Código Seguro De Verificación	jQigWcpbUZVjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	19/06/2024 09:49:55
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQigWcpbUZVjF8933+rQlQ==		





Ayuntamiento
Cañada Rosal

Secretaría
Intervención
Tesorería

Tel. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org

C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

PARRA ORTIZ	JOSE MARIA	**	40312	**
PLIEGO ALARCON	SOLEDAD	**	56624	**
PRIETO JIMENEZ	RAUL	**	74607	**
RIVERO GONZALEZ	MARIA DEL VALLE	**	40363	**
RODRIGUEZ ROSA	CASILDA	**	62149	**
RODRIGUEZ GRANADO	MIGUEL ANGEL	**	47388	**
RODRIGUEZ PALMA	ESTEFANIA	**	98772	**
ROMERO LORA	ALMUDENA	**	63589	**
RUIZ RODRIGUEZ	EVA MARIA	**	56176	**
SAEZ VALENZUELA	AUXILIADORA	**	24872	**
SEQUERA JIMENEZ	JOSE LUIS	**	48607	**
SIMON FERNANDEZ	MARIA	**	81019	**
TORRICO ROSA	RAUL	**	61547	**

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases de la Convocatoria para la provisión definitiva de la plaza de ADMINISTRATIVO del Excmo. Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla), mediante funcionario de carrera, bases que han sido aprobadas por Decreto N° 59/2024, de 5 de marzo de 2024, dictado por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 49, de fecha 11 de marzo de 2024 y con fecha 23 de abril de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado Núm. 99 extracto de la convocatoria con referencia a dicho Boletín Oficial de la Provincia, **han resultado EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE al referido proceso selectivo los candidatos que a continuación se reseñan:**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE

APELLIDOS	NOMBRE	**	*DNI*	**	CAUSAS DE EXCLUSIÓN *
GALLARDO FERNANDEZ	ROSA M ^a	**	97570	**	8
GONZALEZ GONZALEZ	JOSE MARIA	**	64194	**	5
PORRAS LOPEZ	ANDREA	**	26156	**	3
RODRIGUEZ HANS	ARO A	**	48125	**	4

(*) **CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

Código Seguro De Verificación	jQigWcpbUZVjF8933+rQ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	19/06/2024 09:49:55
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQigWcpbUZVjF8933+rQ1Q==		





**Ayuntamiento
Cañada Rosal**

Secretaría
Intervención
Tesorería

Tel. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- 1 = *Presentación fuera de plazo (defecto no subsanable)*
- 2 = *Recepción de documentación fuera de plazo sin remisión previa de fax (defecto subsanable).*
- 3 = *Anexo I sin firmar (Defecto subsanable).*
- 4 = *Anexo I no presentado (Defecto subsanable).*
- 5 = *Currículum Vitae no presentado (Defecto subsanable).*
- 6 = *Titulación académica exigida no presentada (Defecto subsanable).*
- 7 = *Informe de Vida Laboral no presentado (Defecto subsanable).*
- 8 = *Declaración responsable de discapacidad compatible no presentada (Defecto subsanable)*
- 9 = *No subsanación en tiempo y forma.*

TERCERO.- A efectos de la realización de la prueba psicotécnica prevista en el apartado C de la base Séptima, el Órgano de Selección contará con el asesoramiento de los siguientes facultativos:

- D^a. Valle Díaz Gallardo, psicóloga del Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.
- D^a. Natividad Bermudo Sanz, psicóloga del Ayuntamiento de Écija.
- D^a. M^a del Carmen Cardoso Álvarez, psicóloga del Ayuntamiento de Écija.

En cuanto al sistema de baremación y corrección o puntuación, la determinación de los factores que motiven la declaración de no apto y los criterios de la entrevista de constatación o refutación de los resultados de esta prueba psicotécnica, el Órgano de Selección y los Asesores se atenderán al procedimiento y criterios detallados en el apartado C de la base séptima.

Este personal especialista, como colaborador técnico del Órgano de Selección, percibirá las indemnizaciones o compensaciones previstas en el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	jQigWcpbUZVjF8933+rQ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	19/06/2024 09:49:55
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQigWcpbUZVjF8933+rQ1Q==		





**Ayuntamiento
Cañada Rosal**

Secretaría
Intervención
Tesorería

Tel. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org

C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

CUARTO.- Al amparo de lo dispuesto en las Bases Cuarta y Sexta de las Bases de la Convocatoria para la provisión definitiva de la plaza de ADMINISTRATIVO del Excmo. Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla), mediante funcionario de carrera, bases que han sido aprobadas por Decreto Nº 59/2024, de 5 de marzo de 2024, dictado por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 49, de fecha 11 de marzo de 2024 y con fecha 23 de abril de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado Núm. 99 extracto de la convocatoria con referencia a dicho Boletín Oficial de la Provincia, **se emplaza, en llamamiento único, para el DÍA 18 DE JULIO DE 2024, A LAS 12:30 HORAS, EN EL COLEGIO PÚBLICO "CEIP ANDALUCÍA", sito en C/ Menéndez Pelayo s/n, del municipio de Cañada Rosal (Sevilla), a los aspirantes ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE al proceso selectivo para la realización del primer ejercicio consistente en un CUESTIONARIO DE 40 PREGUNTAS TIPO TEST, debiendo personarse los aspirantes con D.N.I. u otro documento oficial vigente acreditativo de identidad personal.**

Es cuanto se tiene a bien exponer a los efectos de su oportuno conocimiento.

En Cañada Rosal, a fecha de firma electrónica
**EL SECRETARIO - INTERVENTOR Y
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN,**
Fdo.: Manuel Martín Trujillo

Código Seguro De Verificación	jQigWcpbUZVjF8933+rQ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Martin Trujillo	Firmado	19/06/2024 09:49:55
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jQigWcpbUZVjF8933+rQ1Q==		



EDICTO

DON JUAN MANUEL AVILA GUTIÉRREZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona

HAGO SABER

Que mediante Decreto N.º. 1667/2024, de 17 de junio, se han aprobado los siguientes Padrones Fiscales anuales del año 2024:

Padrón	Ejercicio	N.º de Recibos	Importes
Cocheras	2024	2.068	69.562,45 €
Terrazas	2024	1.016	8.265,66 €

Dichos padrones quedan expuestos a información pública en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, sita en calle El Salvador, nº 2, durante un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, los citados padrones se entenderán aprobados definitivamente, sin necesidad de más publicación ni posterior acuerdo. En el caso de que se formularan reclamaciones se dictará nueva resolución expresa que las resuelva aprobando definitivamente, en su caso, los referidos padrones fiscales.

Se advierte a los obligados tributarios que, tanto en un caso como en otro, los padrones fiscales así aprobados definitivamente provocan como efecto la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias contenidas en ellos a los sujetos pasivos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se practiquen por tanto notificaciones individualizadas a los mismos.

Un vez aprobados definitivamente los Padrones Fiscales se podrá interponer contra los mismos y las liquidaciones en ellos incorporadas recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al vencimiento del periodo de información pública o, en caso, desde la publicación de la resolución expresa de aprobación definitiva, de conformidad

CSV: 07E8002759D00F9I9G0M6V0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002759D00F9I9G0M6V0N6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 18/06/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/06/2024
12:25:17

EXPEDIENTE ::
202405100000131
Fecha: 30/05/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



con lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de aquélla.

Asimismo, se informa a los obligados tributarios que el periodo de pago en voluntaria de los tributos contenidos en los referidos padrones es desde el 2 de septiembre al 7 de noviembre de 2024, ambos inclusive, sin recargo alguno.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Carmona, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez

CSV: 07E80022759D00F919G0M6V0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022759D00F919G0M6V0N6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 18/06/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 18/06/2024 12:25:17	2024051000000131 Fecha: 30/05/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

AYUNTAMIENTO CASTILLEJA DE LA CUESTA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, aprobó inicialmente de las Ordenanzas Municipales Reguladoras del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, que se relacionan:

- Ordenanza General reguladora de La Buena Convivencia Ciudadana.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta las Modificaciones de las Ordenanzas de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados/as en el Portal de Transparencia, los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

D^a. CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Código Seguro De Verificación	aSmoYoX6RVznZ4DntfGj3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	19/06/2024 13:06:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aSmoYoX6RVznZ4DntfGj3w==		





Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

Num. 323/2024

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Considerando que el Sr. Alcalde, D. Adrián Torres Rosendo, tras su reciente paternidad, pasara a situación de Incapacidad laboral temporal, en atención a su baja paternal; lo que impedirá poder realizar las funciones correspondientes al Alcalde detalladas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente y al amparo y con aplicación de lo establecido en la vigente legislación, más concretamente el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo que antecede,

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar las funciones del Alcalde, en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Rubén Espínola Estévez durante el período comprendido entre el día 24 de junio y 30 de junio y por el motivo antes indicado.

Segundo.- Notificar al Primer Teniente de Alcalde D. Rubén Espínola Estévez, la presente delegación de funciones, a los efectos oportunos.

Tercero.- El presente de Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre .

Plaza Doctor Nosea s/n – Tfno: 954 88 42 36 Fax: 954 88 41 18 – <http://www.cazalladelasierra.es>

1/2

Código Seguro De Verificación	qhJfaY9vFizHzNq4YWBWZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	18/06/2024 14:08:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhJfaY9vFizHzNq4YWBWZg==		



Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, en Cazalla de la Sierra, a fecha de la firma electrónica del presente.

El Alcalde-Presidente

Adrián Torres Rosendo

Código Seguro De Verificación	qhJfaY9vFizHzNq4YWBWZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adrián Torres Rosendo	Firmado	18/06/2024 14:08:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qhJfaY9vFizHzNq4YWBWZg==		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 528/2024
Fecha Resolución: 11/06/2024

Modificación delegaciones

Con fecha 21 de junio de 2023 el Sr. Alcalde dictó la siguiente resolución de alcaldía,

Resolución nº: 522/2023

Resolución delegando Atribuciones en los concejales

En el uso de las facultades conferidas por el Art. 43.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, por la presente,

Esta Alcaldía ha Resuelto:

PRIMERO. - D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, no delega las siguientes concejalías:

- Urbanismo
- Accesibilidad
- Obras
- Vivienda
- Patrimonio

SEGUNDO. - Realizar en los Sres. Concejales que se relacionan, las siguientes DELEGACIONES que así mismo se indican:

D^a ALICIA MELGAR BOCANEGRA

- Seguridad ciudadana.
- Deportes
- Régimen Interior y Contratación.
- Juventud
- Bienestar Social
- Igualdad
- Atención a la Diversidad
- Memoria Histórica y Cultura Democrática

Código Seguro De Verificación:	xYYBNk3VveR1STUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	11/06/2024 09:10:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xYYBNk3VveR1STUozFY+Uw==		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

D. RICARDO BARROSO SOSA.

- Educación.
- Formación.
- Empleo.
- Cultura

D^a LISA MARIE VLIESTSTRA

- Desarrollo Local.
- Turismo.
- Nuevas Tecnologías.
- Comunicación.
- Ciudadanía.

D. ALFONSO CARLOS MEDRANO ORTEGA.

- Recursos Humanos.
- Hacienda.
- Sanidad

D. RAUL HERNANDEZ GARCÍA.

- Medio Ambiente.
- Fiestas.
- Servicios

Tales delegaciones abarcarán tanto las facultades de dirigir y gestionar los servicios a que se refieren en general, con facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. - De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 44 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

Considerando, que con fecha 13 de mayo de 2024 el pleno tomó conocimiento de la renuncia al cargo de concejala de D^a Lisa Marie Vlieststra, así como de la renuncia a ser nombrada concejala de D^a Isabel María Arjona Gómez.

Considerando, que en el pleno Extraordinario y Urgente de fecha 5 de junio de 2024 tomó posesión del cargo, como concejala de esta corporación D^a Alba Capdevila Mateos.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 43.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, por la presente

Código Seguro De Verificación:	xYYBNk3VveR1STUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	11/06/2024 09:10:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xYYBNk3VveR1STUozFY+Uw==		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

esta Alcaldía ha RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar las delegaciones, D. JOSE LOPEZ OCAÑA , no delega las siguientes concejalías:

- Urbanismo
- Accesibilidad
- Obras
- Vivienda
- Patrimonio
- Recursos Humanos

SEGUNDO. - Realizar en los Sres. Concejales que se relacionan, las siguientes DELEGACIONES que así mismo se indican:

D^a ALICIA MELGAR BOCANEGRA

- Seguridad ciudadana.
- Deportes
- Régimen Interior y Contratación.
- Juventud
- Bienestar Social
- Igualdad
- Atención a la Diversidad
- Memoria Histórica y Cultura Democrática.

D. RICARDO BARROSO SOSA.

- Educación.
- Formación.
- Empleo.
- Cultura

D^a ALBA CAPDEVILA MATEOS

- Desarrollo Local.
- Turismo.
- Nuevas Tecnologías.
- Comunicación.

Código Seguro De Verificación:	xYYBNk3VveR1STUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	11/06/2024 09:10:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xYYBNk3VveR1STUozFY+Uw==		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

- *Ciudadanía.*

D. ALFONSO CARLOS MEDRANO ORTEGA.

- *Hacienda.*

- *Sanidad*

D. RAUL HERNANDEZ GARCÍA.

- *Medio Ambiente.*

- *Fiestas.*

- *Servicios.*

Tales delegaciones abarcarán tanto las facultades de dirigir y gestionar los servicios a que se refieren en general, con facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. - *De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 44 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.*

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José López Ocaña en El Coronil a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. José López Ocaña

Código Seguro De Verificación:	xYYBNk3VveR1STUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	11/06/2024 09:10:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xYYBNk3VveR1STUozFY+Uw==		





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

ANUNCIO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

HACER SABER: Que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado la Resolución núm. 1417/2024, de fecha 18 de junio, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y finalizado el plazo de diez días hábiles concedidos a efectos de subsanaciones, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 103, de 29 de mayo de 2024, de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las plazas correspondientes a los GRUPOS C1, C2 Y AAPP (LIMPIADOR/AS) (Personal Laboral y Funcionario), vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP de Estabilización de Empleo Temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para la provisión, mediante concurso de méritos, de las plazas correspondientes a los GRUPOS C1, C2 Y AAPP (Personal Laboral y Funcionario), vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP de Estabilización de Empleo Temporal, y que se detalla a continuación:

AUXILIAR DE CLÍNICA. Número de plazas convocadas: 5 - C2

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BLANCO PAEZ AFRICA	***6648**
FERNANDEZ RODRIGUEZ TERESA	***4575**
GARCÍA BORREGO MARIA ANGELES	***4530**
GIRALDEZ MONTAÑO CRISTINA	***3762**
LÓPEZ REYES NEREA	***3785**
LUQUE OSUNA CONCEPCION	***3500**
MONTERO SUAREZ PILAR	***1512**
PEREZ GARCIA ANTONIA	***1251**
PEREZ REINA MARIA DEL CARMEN	***7612**
PRADOS FERNANDEZ ESPERANZA MACARENA	***2114**
REINA LUNA PILAR	***3584**
REINA QUIROS MARIA ROSA	***4582**
RICO GONZALEZ LOURDES	***8796**
RODRIGUEZ MATEOS MARIA GUADALUPE	***9724**
ROJAS FUENTES CRISTINA	***4820**
ROJAS MARTIN MARIO	***8399**
SANCHEZ FERNANDEZ CARMEN ELISA	***0067**

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
--------------------	-----	---------------------





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

GARCIA BENJUMEA EVA MARIA	***9435**	FALTA ANEXO IV
REYES JIMENEZ ANA MARIA	***2983**	ANEXO IV FALTA INDICAR LA PLAZA

MONITOR/A CULTURAL. Número de plazas convocadas: 1 - C2

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ÁVALOS CABEZAS JESÚS ALFONSO	***8281**
CABALLERO PÁEZ DÁMASA	***4590**
MATEO REINA SANDRA	***4353**
REINA CABALLERO ANA MARÍA	***5905**
SANDEZ LORENZO MARÍA	***8023**
SUÁREZ PRIETO SONIA	***6853**
PRADOS GIRÁLDEZ DOLORES	***8414**

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BARRIOS MACÍAS DAVID	***7628**	ANEXO IV PENDIENTE DE FIRMA

AUXILIAR LEY DE DEPENDENCIA (Jornada Parcial): Número de plazas convocadas: 17 - C2

ADMITIDOS

TITULAR	DNI
AMADOR MATEOS TERESA	***4011**
AMARNIS BEN MOUSSA CHAHRAZADE	***8165**
ARANDA GARCÍA MARÍA	***4621**
BAENA COSANO YOLANDA	***0172**
BARRERO ESCAMILLA LUCIA	***3529**
BERNAL BORREGO LUCIA	***5259**
BLANCO CASTRO MARIA JOSE	***4000**
BLANCO MARTIN CRISTINA	***4948**
BLANCO MUÑOZ ANDREA	***3973**
BORREGO BORREGO ASUNCION	***4591**
BORREGO FERNÁNDEZ TERESA	***3831**
BORREGO MUÑOZ INMACULADA	***9170**
CAMPILLO RODRIGUEZ MARIA JOSE	***3585**
CARO ROMERO ASUNCIÓN	***7602**
CASADO JIMENEZ MARIA DEL PILAR	***3104**
CASTELLANO RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	***0242**
CEJUDO MUÑOZ SANDRA	***5930**
CORONA LOPEZ AROA	***0990**
CUESTA LOPEZ ANA MARIA	***9133**
DIAZ GAMITO PAULA	***0674**
DOMINGUEZ ARIAS MARIA DEL CARMEN	***0917**
GARCIA VEGA MARGARITA	***6486**





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

TITULAR	DNI
GIRALDEZ MONTAÑO CRISTINA	***3762**
GIRALDEZ PRADOS ELIZABET	***0964**
GOMEZ JIMENEZ BLAS	***1149**
GONZALEZ MUÑOZ PATRICIA	***1196**
IBÁÑEZ GALVÁN ROSARIO	***0557**
JIMENEZ BORREGO ALICIA	***0408**
JURADO LEON CONCEPCION	***7581**
JURADO ROLDAN ANA ROSARIO	***0775**
LÓPEZ REYES NEREA	***3785**
LUQUE OSUNA CONCEPCION	***3500**
MARTÍN GONZÁLEZ MARÍA DE LA CRUZ	***0310**
OSUNA ARIAS LUCÍA	***1566**
PARIENTE QUESADA ELISA ISABEL	***3832**
PÉREZ GUERRERO CRISTINA	***3679**
PÉREZ LEÓN JOSÉ NICOLÁS	***4730**
PODADERA GOMEZ SANTIAGO	***4004**
PRADAS CORNEJO INMACULADA	***5726**
REINA BORREGO MÓNICA	***3893**
REINA GARCÍA MARÍA DEL CARMEN	***1404**
REINA LUNA PILAR	***3584**
RICO GONZALEZ LOURDES	***8796**
RODRIGUEZ ESCAMILLA CARMEN MARÍA	***6712**
ROJAS FUENTES CRISTINA	***4820**
ROJAS FUENTES NOELIA	***4820**
SANCHEZ FERNANDEZ CARMEN ELISA	***0063**
SERRANO AYALA ROSA MARÍA	***3557**
TOVAR HEREDIA THAIS ADELIS	****4683*
TRIGOS MANZANO MARIA ANGUSTIAS	***0963**
TRIGOS MANZANO ENCARNACION	***4975**
TRIGOS MARTIN GEMA	***1033**
URBANO QUIROS IRENE MARIA	***7908**

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BELLIDO VALENZUELA LIDIA	***0841**	ANEXO IV NO INDICA PLAZA A LA QUE OPTA
BENJUMEA RODRIGUEZ LUCIA	***7952**	ANEXO IV NO INDICA PLAZA A LA QUE OPTA
BORDAS RIVAS JESUS	***0640**	ANEXO IV SIN FIRMAR/NO INDICA PLAZA A LA QUE OPTA/NO ACREDITA PAGO DE LA TASA
FERNANDEZ BERNAL ARIADNA	***5950**	ANEXO IV PENDIENTE DE FIRMA
FERNÁNDEZ BERNAL LETICIA	***5592**	ANEXO IV NO INDICA PLAZA A LA QUE OPTA
GARCIA MARTIN TERESA	***0131**	EXCLUIDA POR FALTA DE TITULACION
GUERRA JIMÉNEZ LUCÍA	***5879**	ANEXO IV NO INDICA PLAZA A LA QUE OPTA
JAIME NOTARIO LUCIA	***1157**	ANEXO IV PENDIENTE DE FIRMA
JIMÉNEZ TRIGOS NATIVIDAD	***4020**	ANEXO IV NO INDICA PLAZA A LA QUE OPTA
VEGA JIMÉNEZ MARINA	***1420**	ANEXO IV NO INDICA PLAZA A LA QUE OPTA





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

MONITOR/A DEPORTIVO. Número de plazas convocadas: 1 - C2

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ GARCÍA SANTIAGO	***3828**
BATET SÁNCHEZ PALOMA	***0707**
COBACHO OSUNA ALBERTO	***3856**
DE LA CRUZ PÁEZ VIRGINIA	***1010**
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ÁLVARO	***5752**
JIMÉNEZ AGUILERA MARCOS	***5775**
JIMÉNEZ GARCÍA FRANCISCO JAVIER	***0848**
JIMÉNEZ HARO MANUEL	***0605**
LOBO MATEOS MANUEL JESÚS	***1070**
MOSCOSO ALFARO ALEJANDRA	***8190**
MOSQUERA FRANCO JUAN FELIPE	***0381**
OLMEDO CASTILLA ANTONIO	***4014**
RAMÍREZ MUESA DANIEL MIGUEL	***1977**
TEJADA COLÓN SERGIO	***4707**

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CAPITÁN BARJOLA MARÍA	***4166**	FALTA ANEXO IV
DURBAN GÓMEZ MANUEL	***3653**	ANEXO IV PENDIENTE DE FIRMA
SEVILLANO MUÑOZ MOISES	***5478**	ANEXO IV FALTA PLAZA A LA QUE OPTA
SORIA GÁLVEZ IVAN	***3285**	FUERA DE PLAZO (16/11/24)

LIMPIADOR/A. Número de plazas convocadas: 9 (2 plazas a Jornada Parcial) - AAPP

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AGUILERA AGUILERA MARIA DEL MAR	***2539**
ALCAIDE FERNANDEZ ANGELA	***1088**
ALES GALINDO MACARENA	***0719**
AMADOR ALFARO ANA MARIA	***5307**
ARJONA GAMITO JOSE MANUEL	***0586**
ARTEAGA FERNÁNDEZ LORENA MARÍA	***0275**
ARTEAGA SÁNCHEZ ANTONIO JESÚS	***3849**
BAENA FERNANDEZ NEREA	***4521**
BAENA MARÍN CARMEN	***4148**
BAENA MARÍN MARÍA ASUNCIÓN	***6678**
BAENA QUESADA PILAR	***4002**
BLANCO PÁEZ DOLORES	***6648**
BORREGO BORREGO MARIA LUZ	***4593**
CAICEDO VERGARA LUZ AIDA	***9049*
CANTOS HERRERA ANTONIO	***0997**





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

APellidos y Nombre	DNI
CARRASCO DELGADO FRANCISCO	***8701**
CARRERAS RICO DOLORES	***7580**
CASTILLO JURADO MARIA DOLORES	***2505**
DAAIFI TOURIA	***2477*
FERNANDEZ MARIN FRANCISCA	***0315**
FERNANDEZ REYES ANA MARIA	***9110**
GARCIA BORREGO MARIA ANGELES	***4530**
GARCÍA MARÍN FÁTIMA	***0991**
GARCÍA MARÍN REMEDIOS	***6823**
GARCIA MARTIN TERESA	***0131**
GARCÍA MUÑOZ MARÍA AMPARO	***4004**
GUERRERO BAENA ZAIDA	***9110**
GRANDE CALDERÓN ROSA MARÍA	***8431**
JIMÉNEZ GÁLVEZ MARÍA NIEVES	***8423**
JIMÉNEZ MUÑOZ ASUNCIÓN	***4098**
JIMENEZ MUÑOZ MANUELA	***4594**
JIMENEZ MUÑOZ NATALIA	***2533**
LARA MUÑOZ PAZ MARÍA	***6886**
LOPEZ CARBONERO JOSE	***9604**
LUNA FERNÁNDEZ CONCEPCIÓN	***4527**
MARIN MARTOS CONCEPCION	***9787**
MARRÓN FERNÁNDEZ ANA MARIA	***9761**
MATEO REINA SANDRA	***4353**
MUÑOZ GARCÍA NAZARET	***1386**
MUÑOZ GIRÁLDEZ ISABEL	***0324**
OLIVA GALLEGOS ALFONSO	***2569**
PAEZ MARTIN JOSEFA	***7612**
PEREZ MARIN MARÍA JOSÉ	***3258**
PÉREZ PÁEZ INMACULADA	***3492**
QUERO GARCÍA SARA	***4820**
QUIROS FERNANDEZ CARMEN	***0094**
REYES ALFARO LUCÍA	***3813**
REYES JIMENEZ ROCIO	***5866**
RODRÍGUEZ GUERRERO MARÍA	***2806**
RODRIGUEZ QUIROS ESTEFANIA	***8395**
RODRÍGUEZ TRIGOS ALMUDENA	***1287**
RODRÍGUEZ VAQUERO ELENA MARIA	***3735**
RODRÍGUEZ VÁZQUEZ CRISTINA	***6650**
ROMERO RUIZ SUSANA	***1534**
TEJADA GAMITO MARIA DEL PILAR	***3800**
TEJADA GAMITO MARIA DOLORES	***4589**
TEY MILLAN MANUEL	***7730**
TORRES MANZANO RAQUEL	***0674**

EXCLUIDOS





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
JIMÉNEZ SILLERO JUANA MARÍA	***1464**	FUERA DE PLAZO
TEY MILLAN MARINA	***7730**	FUERA DE PLAZO
TORRES REYES FRANCISCO JAVIER	***7827**	NO ACREDITA EL PAGO DE LA TASA

FOTÓGRAFO/A. Número de plazas convocadas: 1 - C1

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ GARCÍA, SANTIAGO	***3828**
CASTRO RUIZ, MANUEL JOAQUÍN	***2520**
GARCÍA REINA, DANIEL	***0299**

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
SUERO CONTRERAS, JOSE AGUSTÍN	***4553**	NO PRESENTA ANEXO IV, NI DNI, NI TITULACIÓN REQUERIDA, NI ACREDITA EL PAGO DE LA TASA

DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL. Número de plazas convocadas: 1 - C1

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ MUÑOZ, MONTSERRAT	***2182**
ÁLVAREZ GARCÍA, SANTIAGO	***3828**
DEL POZO MATÍAS, MÓNICA	***4379**
GONZÁLEZ PRADOS, JESÚS	***4886**
JUÁREZ MARTÍN, TRINIDAD	***7593**

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
DE LA FE TRUJILLANO, CARMEN M.ª	***1165**	ANEXO IV PENDIENTE DE FIRMA

MONITOR/A DE MÚSICA. Número de plazas convocadas: 1 plaza a jornada parcial - C1

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LÓPEZ ROBLES, CARLOS JESÚS	***4098**
FERNÁNDEZ PÉREZ, ANA	***3972**

AGENTE DINAMIZADOR/A LOCAL. Número de plazas convocadas: 1 - C1

ADMITIDOS





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ GARCÍA, SANTIAGO	***3828**
ÁLVAREZ ROSILLO, JOSÉ FÉLIX	***3864**
GAMITO JURADO, REMEDIOS	***4093**
JIMÉNEZ SILLERO, JUANA MARÍA	***1464**
LUNA DÍAZ, MARÍA CARMEN	***0778**
MARTOS CORTÉS, MANUEL	***7398**
MATEO REINA, SANDRA	***4353**
PRADOS GIRÁLDEZ, DOLORES	***8414**
SUÁREZ PRIETO, SONIA	***6853**

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FERNÁNDEZ PAREJA, M.ª JOSÉ	***2215**	FUERA DE PLAZO

MONITOR/A JUVENTUD. Número de plazas convocadas: 1 - C1

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ACUÑAS RODRÍGUEZ, ANA LOURDES	***1590**
ÁLVAREZ GARCÍA, SANTIAGO	***3828**
DIEZ JUÁREZ, FERNANDO	***0317**
GAMITO JURADO, REMEDIOS	***4093**
JIMENEZ SILLERO, JUANA MARIA	***1464**
MATEO REINA, SANDRA	***4353**
REINA CABALLERO, ANA M.ª	***5905**
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M.ª DE LA PAZ	***0796**
SUÁREZ PRIETO, SONIA	***6853**

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
JIMENEZ MARTÍN, MANUEL VICENTE	***7051**	NO PRESENTA ANEXO IV, NI DNI, NI TITULACIÓN REQUERIDA, NI ACREDITA EL PAGO DE LA TASA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LABORAL. Número de plazas convocadas: 2 - C2

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ GARCÍA, SANTIAGO	***3828**
ÁLVAREZ ROSILLO, JOSÉ FÉLIX	***3864**
AYALA GONZÁLEZ, LOURDES	***4271**
BORREGO FERNÁNDEZ, GLORIA	***1968**
BORREGO VERDUGO, CARMEN CELIA	***1006**
CABEZUELO FERNÁNDEZ, MIRIAM	***7602**





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CALZADO ÁLVAREZ, SAMUEL	***8278**
CANO PÁEZ, REMEDIOS	***7607**
CARRERAS LARA, ROCÍO	***0946**
CASTILLO CASTILLO, GEMA	***1587**
FERNÁNDEZ DE LA PEÑA, MARÍA DEL CARMEN	***8394**
FERNÁNDEZ RUEDA M.ª JOSÉ	***4579**
FERNÁNDEZ TRIGOS, LAURA	***1226**
FUENTES GONZÁLEZ, ANDREA	***5432**
GALLARDO RODRÍGUEZ, MANUELA	***1957**
GÓMEZ MUÑOZ, GREGORIA	***3503**
JIMÉNEZ TORRES, JUAN	***2055**
LÓPEZ BELLIDO, ISABEL	***1192**
LUQUE JURADO, M.ª ÁNGELES	***4157**
MAESTRE MUÑOZ, PABLO	***4185**
MUÑOZ ARIAS, LEONOR	***4966**
MUÑOZ RODRÍGUEZ, REMEDIOS	***9697**
MUÑOZ ROMERO, JOSEFA ASUNCIÓN	***6822**
PAZOS NÚÑEZ, CARLOS	***8063**
PÉREZ GIRÁLDEZ, MARÍA ASUNCIÓN	***9249**
QUIRÓS RODRÍGUEZ, SERGIO JESÚS	***1026**
RAMÍREZ HUMANES, ROSARIO	***3817**
TORRES MONTERO, MARÍA LUISA	***1038**
TRIGOS FERNÁNDEZ, MANUEL	***9742**
TRIGOS MORENO, MANUEL	***0737**

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BORREGO RAMOS, JAVIER EDUARDO	***3809**	ANEXO IV FALTA PLAZA A LA QUE OPTA
GARCÍA SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ	***7688**	NO PRESENTA ANEXO IV, DNI, PAGO TASA
JUÁREZ MARTÍN, TRINIDAD	***7593**	ANEXO IV PENDIENTE DE FIRMA
MACÍAS CARVAJAL, M.ª ÁNGELES	***0867**	SOLICITA PLAZA NO CONVOCADA
ZAMORA BAUTISTA, MÍRIAM NOELIA	***4594**	NO PRESENTA ANEXO IV, DNI, PAGO TASA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A FUNCIONARIO. Número de plazas convocadas: 10 (1 plaza a Jornada Parcial) - C2

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ BUENROSTRO, VANESSA	***5720**
ÁLVAREZ GARCÍA, SANTIAGO	***3828**
ARTACHO REYES, ISABEL MARIA	***2185**
BAENA FERNÁNDEZ, NEREA	***4521**
BENÍTEZ PARRA, JUAN JOSÉ	***1792**
BLANCO PÁEZ, CARMEN	***0289**





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BORREGO FERNÁNDEZ, GLORIA	***1968**
BORREGO ROBLES, CRISTINA MARIA	***4547**
CABEZUELO FERNÁNDEZ, MÍRIAM	***7602**
CALZADO ÁLVAREZ, SAMUEL	***8278**
CANO PÁEZ, REMEDIOS	***7607**
CAÑADILLAS AYALA, MANUEL	***2723**
CARMONA BONILLA, INMACULADA CONCEPCIÓN	***0093**
CARRERAS LARA, ROCÍO	***0946**
CASTILLO CASTILLO, GEMA	***1587**
CASTRO CAMPOS, LAURA	***0749**
CONTIOSO GARCÍA, MIGUEL	***4670**
DÍAZ GODOY, BELÉN	***5612**
ESTÉVEZ MUÑOZ, M.ª INMACULADA	***8905**
FERNÁNDEZ AGUILERA, MANUEL	***8447**
FERNÁNDEZ DE LA PEÑA, MARÍA DEL CARMEN	***8394**
FERNÁNDEZ MARÍN, FRANCISCA	***0315**
FERNÁNDEZ MARÍN, M.ª ELOISA	***1682**
FERNÁNDEZ MEJÍAS, LUZ MARIA	***1781**
FERNÁNDEZ RUEDA, M.ª JOSÉ	***4579**
FERNÁNDEZ TRIGOS, LAURA	***1226**
FERNÁNDEZ VALDERRAMA, M.ª LUISA	***4157**
FLORIDO FERNÁNDEZ, LUCÍA	***7787**
FUENTES GONZÁLEZ, ANDREA	***5432**
GALLARDO RODRÍGUEZ, MANUELA	***1957**
GÓMEZ BORREGO, MÓNICA	***9353**
GÓMEZ MUÑOZ, GREGORIA	***3503**
GONZÁLEZ QUIRÓS, CLAUDIA	***5931**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL	***5225**
GONZÁLEZ RUIZ, MARIA LUZ	***5544**
JIMÉNEZ GAMITO, GLORIA MARÍA	***0506**
JIMÉNEZ LEÓN, MARÍA ASUNCIÓN	***9740**
JIMÉNEZ MUÑOZ, INMACULADA	***6259**
JIMÉNEZ TORRES, JUAN	***2055**
JUÁREZ MARTÍN, TRINIDAD	***7593**
LARA ALÉS, JESUS MANUEL	***4572**
LÓPEZ BELLIDO, ISABEL	***1192**
LÓPEZ CAÑETE, DANIEL	***8430**
LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	***4148**
LUQUE JURADO, ANTONIO JAVIER	***4020**
LUQUE JURADO, M.ª ÁNGELES	***4157**
MACHUCA RODRÍGUEZ, JESÚS	***0961**
MAESTRE MUÑOZ, PABLO	***4185**
MARÍN GONZÁLEZ, MARÍA ASUNCIÓN	***0751**
MARTÍN VERDÚN, MARÍA DOLORES	***3712**
MATEO REINA, SANDRA	***4353**





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MERAT VELASCO, AMPARO	***3824**
MIGUELES HARO, MARÍA DOLORES	***8422**
MUÑOZ ARIAS, LEONOR	***4966**
MUÑOZ RODRÍGUEZ, REMEDIOS	***9697**
MUÑOZ ROMERO, JOSEFA ASUNCIÓN	***6822**
OLMEDO GIRÁLDEZ, ÁLVARO	***3627**
PÁEZ GARCÍA, PATRICIA	***1424**
PAZOS NÚÑEZ, CARLOS	***8063**
PÉREZ DÍAZ, EMILIO	***4573**
PÉREZ DÍAZ, JESÚS	***7585**
PÉREZ GIRÁLDEZ, MARÍA ASUNCIÓN	***9249**
PÉREZ TIRADO, MARIA DEL ROCIO	***3208**
PRADAS RUIZ, CARMEN	***1246**
PRIETO ORTEGA, GLORIA	***3729**
PURO MORALES, MANUEL	***9421**
QUIRÓS RODRÍGUEZ, SERGIO JESÚS	***1026**
RAMÍREZ HUMANES, ROSARIO	***3817**
REINA LUNA, PILAR	***3584**
REJANO JALAO, GADEA	***0355**
REYES CARMONA, MARIA ASUNCIÓN	***0731**
REYES CARMONA VANESSA MARIA	***8404**
REYES GARCÍA, NATIVIDAD	***4982**
RODRÍGUEZ POLONIO, RAFAEL JESÚS	***5003**
RODRÍGUEZ ROBLES, ROCÍO	***8870**
SILVA CORDERO, JUAN MANUEL	***9143**
SUÁREZ PRIETO, SONIA	***6853**
TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER	***9050**
TEJADA PÁEZ, JORGE NICOLÁS	***4023**
TORRES ANTÚNEZ, JOSÉ CARLOS	***5886**
TORRES GARCÍA, MARIA DOLORES	***0448**
TORRES MONTERO, MARÍA LUISA	***1038**
TRIGOS FERNÁNDEZ, MANUEL	***9742**
TRIGOS MORENO, MANUEL	***0737**
URBANO ESOJO, SONIA MARÍA	***2471**

EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ACIEGO PASTRANA, ÁLVARO ANTONIO	***4393**	NO APORTA DNI, NI ANEXO IV
AGÜERO GALLARDO, CRISTÓBAL EDUARDO	***9495**	NO ACREDITA EL PAGO DE LA TASA NI PRESENTA ANEXO IV
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	***9698**	NO ACREDITA EL PAGO DE LA TASA
BORREGO RAMOS, JAVIER EDUARDO	***3809**	ANEXO IV NO INDICA PLAZA A LA QUE OPTA
ESOJO ARJONA, M.ª DEL CARMEN	***2351**	ANEXO IV PENDIENTE DE FIRMA Y DEBE TENER FORMATO PDF
FERNÁNDEZ GIRÁLDEZ, MONTSERRAT	***0095**	NO ACREDITA EL PAGO DE TASAS- TRES MESES DE DESEMPLEADA ANTERIORES A LA





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
		FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (1)
FERNÁNDEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	***9198**	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
GARCÍA MENÉNDEZ, PABLO	***7789**	NO APORTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA/Y FUERA DE PLAZO
GÓMEZ PAREJA, INMACULADA	***6187**	NO PRESENTA ANEXO IV, NI DNI, NI TITULACIÓN REQUERIDA, NI ACREDITA EL PAGO DE LA TASA
HERNÁNDEZ SANZ, LUIS MANUEL	***3382**	FUERA DE PLAZO
HOLGADO BULLÓN, JOSÉ JUAN	***4470**	ANEXO IV NO INDICA PLAZA A LA QUE OPTA
JIMENEZ ATOCHE, JOSE ANTONIO	***9103**	FUERA DE PLAZO
MACÍAS CARVAJAL, M.ª ÁNGELES	***0867**	ANEXO IV PENDIENTE DE FIRMA/ANEXO IV NO INDICA PLAZA A LA QUE OPTA, FALTA PRESENTAR CERTIFICADO DE NOTAS
MARIMÓN ALBAREDA, SILVIA	***3051**	FUERA DE PLAZO
MEDRANO ALONSO, JULIO	***1081**	FUERA DE PLAZO
MORALES DEL POZO, ELENA M.ª	***8396**	NO ACREDITA TITULACIÓN
PALACIOS AYALA, AURELIO VISITACIÓN	***3827**	ANEXO IV NO INDICA PLAZA A LA QUE OPTA PAGA TASA DE C1 (NO SE CONVOCA PLAZA C1 ADMINISTRATIVO)
PÉREZ CAPITÁN, MARÍA VICTORIA	***4520**	NO PRESENTA ANEXO IV, NI DNI, NI ACREDITA EL PAGO DE LA TASA
RAMÍREZ QUINTERO, PEDRO JESÚS	***6756**	NO ACREDITA TITULACIÓN
REINA RODRÍGUEZ, PATRICIA	***8254**	ANEXO IV PENDIENTE DE FIRMA Y DEBE TENER FORMATO PDF
RIVAS BERRAL, ANTONIO JESÚS	***2431**	ANEXO IV PENDIENTE DE FIRMA/ANEXO IV NO INDICA PLAZA A LA QUE OPTA.
RODRÍGUEZ GUILLÉN, ASUNCIÓN	***4480**	ANEXO IV NO INDICA PLAZA A LA QUE OPTA/ANEXO IV PENDIENTE DE FIRMA Y DEBE TENER FORMATO PDF
ROMÁN RUÍZ, AURELIA	***5739**	NO ACREDITA PAGO DE LA TASA, NO PRESENTA DNI, NI ANEXO IV
ROMERA VILCHES, RUBÉN	***9019**	NO ACREDITA PAGO TASA, NO PRESENTA ANEXO IV
SALAZAR USERO, RAQUEL	***2478**	NO ACREDITA PAGO DE LA TASA, NO PRESENTA DNI, NI ANEXO 4, NI TITULACIÓN REQUERIDA
SEGURA GIRÁLDEZ, ESPERANZA MACARENA	***0000**	

Nota (1): Según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por Derechos de Exámenes art. 4, para estar exento del pago de la tasa es necesario *“Que acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante un plazo como mínimo de tres meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas”*.

ORDENANZA. Número de plazas convocadas: 1 - AAPP

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ACUÑA PALACIOS, JOAQUÍN	***4335**
ÁLVAREZ GARCÍA, SANTIAGO	***3828**
ARIAS RODRÍGUEZ, YOLANDA	***4586**





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

APellidos y Nombre	DNI
ARIAS TRUJILLANO, MIGUEL	***0398**
ARJONA GAMITO, JOSÉ MANUEL	***0586**
BAENA MARÍN, M.ª ASUNCIÓN	***6678**
BORGES QUINTERO, FLORÁNGEL	****7650*
CABEZUELO FERNÁNDEZ, MÍRIAM	***7602**
CALZADO ÁLVAREZ, SAMUEL	***8278**
CASTILLO JURADO, DOLORES	***2505**
CHÍA CARMONA, ZAILA MANUELA	***8405**
GIRÁLDEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ M.ª	***9727**
JIMÉNEZ MUÑOZ, MANUELA	***4594**
JIMÉNEZ MUÑOZ, NATALIA	***2533**
MARRÓN FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	***7609**
MATEO REINA, SANDRA	***4353**
PACHECO GONZÁLEZ, LEOPOLDO J.	***9242**
QUIRÓS FERNÁNDEZ, CARMEN	***0094**
RODRÍGUEZ MATEOS, ANTONIO	***4572**
RODRÍGUEZ ROMÁN, M.ª MERCEDES	***8648**
RODRÍGUEZ VAQUERO, ELENA MARÍA	***3735**
RUIZ PUERTOS, FRANCISCO JOSÉ	***4518**
TOURIA, DAAIFI	****2477*

EXCLUIDOS

APellidos y Nombre	DNI	Motivo de Exclusión
FERNÁNDEZ TRIGOS, M.ª AUXILIADORA	***3832**	ANEXO IV FALTA PLAZA A LA QUE OPTA
GIRÁLDEZ BLANCO, FRANCISCO JESÚS	***4147**	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO (25/10/2023)
GONÇALVES COSTA, JOANA ARC	***7526**	ANEXO IV PENDIENTE DE FIRMA
JIMÉNEZ SILLERO, JUANA M.ª	***1464**	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO (14/11/2023)
MUÑOZ ARIAS, LEONOR	***4966**	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO (09/11/2023)
PALACIOS AYALA, AURELIO VISITACIÓN	***3827**	ANEXO IV FALTA PLAZA A LA QUE OPTA
RUIZ ENCINAS REY, ANTONIO	***8752**	NO PRESENTA TASA NI ANEXO IV
RUIZ PUERTOS, FRANCISCO JOSÉ	***4518**	ANEXO IV FALTA PLAZA A LA QUE OPTA/ANEXO IV PENDIENTE DE FIRMA

SEGUNDO.- Mantener definitivamente excluidos/as de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en la relación que antecede, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

TERCERO.- La constitución del Tribunal Calificador se establece conforme a la Resolución de Alcaldía 742/2024 de 2 de abril, publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Estepa y BOP de Sevilla nº 67, de 8 de abril de 2024.

CUARTO.- Como determinación del lugar, fecha y hora de comienzo de la baremación del concurso de méritos se ajustará a lo siguiente:

Lugar: Ayuntamiento de Estepa
 Fecha: Lunes, 24 de junio de 2024
 Hora de comienzo: 10:00 horas.





Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el BOP, en el tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Estepa, para general conocimiento.

SEXTO.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-
EL ALCALDE-, Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós

Cód. Validación: 6WSJ3GARPEWCZ79GJM6FYMJJD
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



ANUNCIO

Dº Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montellano.

Por acuerdo del Pleno de 25 de Enero de 2024 se aprobó inicialmente la Modificación Ordenanza Reguladora de la Plaza de de Abastos de Montellano.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo de aprobación inicial fue sometido a exposición pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio publicado el día 13 de febrero de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 3.

Asimismo, mediante Certificado expedido por el Secretario General de fecha 17 de junio de 2024, se hace constar que durante la exposición al público no se ha producido reclamación/sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial.

El artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimén local, establece que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Contra la aprobación definitiva de la presente Modificación de la ordenanza podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA DE ABASTOS

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.º—La Plaza de Abastos es un centro con diferentes puestos de venta establecidos por el Ayuntamiento para la venta al por menor de artículos tanto alimenticios como no alimenticios, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta tendentes a cubrir las necesidades de la población buscando la especialización y diversidad de productos.

Artículo 2.º—Los inmuebles donde se ubican los puestos de la plaza de abastos, son bienes de titularidad municipal, de dominio público, subgrupo de servicio público.

Artículo 3.º—Los puestos de mercado de la localidad estarán abiertos al público todos los días laborables desde las 8:00 a 21:00 horas, excepto días festivos; los cuales deberán estar previamente señalados en el calendario laboral. No obstante, se podrá establecer la apertura los domingos, días festivos o en horario de tarde cuando lo considere oportuno la Junta de Gobierno Local, oída la Comisión Colaboradora de Vendedores.

CURRO GIL MÁLAGA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: f44883374eb391071b8514c969b930bf



Cód. Validación: AC7HLHW4PTCSG6NKDAJ29R6ZY
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Artículo 4.º—La Junta de Gobierno Local queda facultada para modificar el horario de apertura y cierre cuando lo considere oportuno, y haciéndolo público con diez días de antelación.

Artículo 5.º—El Ayuntamiento podrá intervenir la actividad de sus administrados en el mercado, para asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, sus condiciones higiénico-sanitarias, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida y la normalidad de los precios, ajustando su intervención, en todo caso al principio de igualdad ante la Ley.

Capítulo II. De las competencias

Artículo 6.º—Es competencia de la Corporación en Pleno:

1. La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
2. El cambio, la supresión del mercado o la construcción de otro nuevo.
3. Adjudicar los locales de la Plaza de Abastos en aquellos casos no atribuidos expresamente a la Alcaldía.

Artículo 7.º—Es competencia de la Junta de Gobierno Local:

1. Fijar los horarios del mercado y los días de apertura.
2. Resolver las cuestiones que le plantee el Concejal delegado del Servicio, la Comisión Informativa correspondiente, los técnicos del ayuntamiento, las autoridades competentes o el propio Alcalde, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento si su importancia así lo aconsejase.

Artículo 8.º—Será competencia de la Alcaldía, que podrá delegar en el Concejal al servicio:

1. Adjudicar los locales de la plaza de abastos cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. Tanto los que se encuentran en el exterior, como los situados en la parte superior dentro de la galería comercial, como los que se encuentran en la parte inferior, dentro de la plaza de abastos.
2. La dirección, inspección e impulsión del servicio de los locales de la plaza de abastos.
3. Imponer las sanciones derivadas de faltas leves, graves o muy graves.



Capítulo III. De todos los locales de la plaza de abastos

Artículo 9.º—Todos los locales donde se ejerce la actividad de comercio en la Plaza de abastos, son propiedad del Ayuntamiento, su naturaleza es la de Bienes de Servicio Público y como tales inalienables, inembargables o imprescriptibles

Artículo 10.º—los distintos locales de la Plaza de abastos se clasifican en: — Locales situados en el exterior de la plaza. — Locales situados en la parte superior. Galería comercial. — Locales situados en la parte inferior (de nueva construcción). Capítulo IV. Funciones del Ayuntamiento

Artículo 11.º—El Ayuntamiento tendrán las siguientes funciones: a) Cuidar de que la actividad en el interior del mercado se realice con normalidad, en armonía con las disposiciones legales vigentes; dando cuenta a Alcaldía de las anomalías que observare. b) Velar por el buen orden, por el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común y el racional consumo del alumbrado. c) Procurar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento del mercado. d) Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los locales. e) Notificar a los titulares de los comercios de venta las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten. f) Efectuar la recaudación de los derechos de ocupación de las paradas. g) Cuantas otras resulten de este Reglamento. Capítulo V. De la adjudicación de los locales

Artículo 12.º—La utilización de los locales de la plaza, en cuanto implican un uso privativo, estarán sujetas a concesión administrativa.

Artículo 13.º—El objeto de la cesión es el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo, una de locales de la plaza, con la finalidad y obligación de destinarla a la venta al por menor de los artículos para la que estuviese clasificada dentro de la relación de los autorizados y productos no autorizados. 24 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 207 Jueves 6 de septiembre de 2018 Se establece la siguiente relación de locales autorizados para la venta y productos no autorizados para la venta: Locales situados en el exterior de la plaza: — Tascas-bar. Local autorizado para servicios de bar y tapas. — Pescadería. — Carnicería y charcutería. Locales situados en la parte superior (Galería comercial): — Cualquier actividad de productos que no sean alimenticios. Locales situados en la parte inferior (de nueva construcción): — Cualquier actividad, tanto alimenticia como no alimenticia, excepto pescaderías, carnicerías, charcuterías y bares-tascas. Artículo 14.º

1. La forma de adjudicación de todos los locales será por Procedimiento abierto. Los locales se adjudicarán por un periodo de máximo de diez años, tras los cuales los adjudicatarios presentarán solicitud de renovación que será estudiada para su posible prórroga por el mismo plazo inicialmente concedido.

2. Se anunciará en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Montellano la salida a concurso de algún local que se encuentre vacante.

3. Se establecerá un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano para que los interesados presenten la documentación que a continuación se relaciona en sobre cerrado y en el registro del Ayuntamiento de Montellano: — Instancia de solicitud de los locales a licitar. — Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en la legislación



de contratación. — Carta de pago municipal acreditativa de haber constituido la fianza provisional exigida en cada caso. — Fotocopia compulsada del DNI. — Cuando se actúe en nombre de otra persona, poder bastantado a costa del licitador. — Documento acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social o compromiso firmado de alta. — Declaración por la que se obliga a obtener licencia del impuesto sobre actividades económicas en caso de adjudicatario/a de la mencionada concesión. — La documentación oportuna que justifique las condiciones facultativas de que sea poseedor el licitador. — Fotocopia compulsada del libro de familia. — Declaración jurada de que los hijos que se acrediten no están casados y forman parte de la unidad familiar. — Documento acreditativo de la situación económica familiar. Fotocopia de la última declaración del impuesto de la renta de las personas físicas. — En el caso de estar en situación de desempleo, fotocopia compulsada del documento que lo acredite. — Certificado de empadronamiento original. — Fotocopia compulsada de la certificación del grado de minusvalía. — En el caso de querer acreditar experiencia en la actividad anunciada, se presentará fotocopia compulsada del informe de vida laboral o informe empresarial que acredite debidamente la experiencia.

4. En el caso de que exista más de un local disponible, los interesados podrán elegir la preferencia de los locales. En caso de más de una solicitud se bareman los factores indicados en el punto 6 del artículo 14.º.

5. Los locales una vez adjudicados deben de abrirse antes de los 6 meses desde su concesión. Aquellos locales que ya han iniciado su actividad comercial, no podrán permanecer cerrados más de tres meses. El Ayuntamiento podrá considerarlo como falta muy grave, pudiendo suspender la concesión del mismo. 6. Para la valoración de las peticiones, serán considerados los siguientes factores y se establecen las siguientes puntuaciones: — Estado Civil: Casado/as o parejas de hecho legalmente inscritas en el Registro correspondiente, dos puntos. Soltero/as, un punto. — Número de hijos que forman la unidad familiar: Por cada hijo menor de dieciocho años, un punto. Por cada hijo con discapacidad, dos puntos. — Antigüedad en el término municipal: De seis a doce meses, un punto. Más de doce meses, dos puntos. — Situación económica de la unidad familiar: Se tendrá en cuenta la base imponible general de la última declaración del impuesto de la renta de las personas físicas, con la siguiente valoración: de 0 € a 6.000 €, tres puntos. De 6.001 € a 12.000 €, dos puntos. De 12.001 € a 24.000 €, un punto. Más de 24.001 €, cero puntos. — Grado de discapacidad: Del 1% al 10%, cero puntos. Del 11% al 33%, un punto. Del 34% al 66%, dos puntos. Más del 66%, tres puntos. — Carácter innovador de la actividad a desarrollar. Actividad innovadora, dos puntos, actividad no innovadora 1 punto. — Por cada puesto de trabajo (también se valora el promotor). 1 punto por trabajador, con una duración igual o superior a 6 meses. — Situación del licitador en estado de desempleo: De cero a doce meses, un punto. De doce meses y un día a veinticuatro meses, dos puntos. Más de veinticuatro meses y un día, tres puntos. — Experiencia acreditada en la actividad para la que se solicita el puesto: De cero a seis meses de experiencia, cero puntos. De siete meses a un año de experiencia, un punto. Más de un año de experiencia, dos puntos. — En caso de empate entre dos o más licitadores, la comisión de valoración realizará una entrevista personal a cada uno de ellos, la comisión fijará fecha y hora de la misma, siendo esta comunicada a los interesados al menos con cinco días hábiles de antelación. Valoración de la entrevista, de cero a cinco puntos. Jueves 6 de septiembre de 2018 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 207 25

Artículo 15.º--Los concesionarios vienen obligados a regentar personalmente el respectivo local salvo lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 16 de este Reglamento, quedando terminantemente prohibido el subarrendarlo o traspasarlo total o parcialmente.



Artículo 16.º

1. Serán titulares de la concesión las personas naturales o jurídicas con plena capacidad jurídica.
2. No podrán ser titulares los comprendidos en los casos de incapacidad señalados en la Legislación vigente.
3. Sólo en los casos de traspaso por defunción podrán los menores de edad o mayores incapacitados suceder al titular en los locales, representado por quienes legalmente esté autorizado.

Artículo 17.º

1. En caso de fallecimiento, se transmitirá el local a favor de quien resulte heredero del titular o legatario de dicho local.
2. De haberse transmitido «mortis causa» la parada pro indiviso a dos o más personas, éstas, en el plazo de tres meses, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quien, entre ellas, ha de suceder en la titularidad del local. De no hacerlo en el indicado plazo, se declarará caducada la autorización.

Artículo 18.º

1. De no haber disposición testamentaria, el local se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular por este orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique por colaboración con el titular del local, durante los tres años anteriores al fallecimiento de este y, de no haberlo, el de más edad.
2. En el caso de no existir ninguno de los indicados parientes, el local se declarará vacante.

Artículo 19.º 1. Los concesionarios no podrán traspasar los locales. En caso de no continuación del comercio, se realizará una renuncia del mismo mediante escrito en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 20.º Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular. b) Muerte del titular, salvo lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de este Reglamento. c) Disolución de la Sociedad titular. d) Pérdida de algunas de las condiciones exigidas en el artículo 16.2 de este Reglamento. e) Transcurso del plazo señalado en la adjudicación para la vigencia de la concesión. f) Por no presentar la solicitud de renovación treinta días antes de la fecha de caducidad de adjudicación del local en el registro de entrada del Ayuntamiento. g) Por infracción grave o muy grave conforme a lo preceptuado en los artículos 39 y 40 de este Reglamento.

Capítulo VI. Derechos y obligaciones de los vendedores

Artículo 21.º—Corresponde a los titulares de los locales el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.

Artículo 22.º—El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad de custodia, aunque provea a la vigilancia del Mercado.



Artículo 23.º—El objeto para el que se conceden los locales de venta a que se refiere el artículo 13 de este Reglamento, no podrá ser alterado en ningún momento sin previa autorización municipal.

Artículo 24.º—Los titulares de los locales vienen obligados a:

- a) Mantenerlos abiertos al público ininterrumpidamente durante las horas señaladas por el Ayuntamiento para la venta.
- b) Conservarlas en buen estado, al igual que las instalaciones, cuidando de que estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas.
- c) Los locales deberán mantener limpios, tanto las instalaciones pertenecientes a los adjudicatarios como las zonas comunes de la plaza de abastos, pudiendo ponerse de acuerdo entre todos los comerciantes de la plaza.
- d) La apertura y cierre de la plaza de abastos correrá a cargo de los comerciantes. Cada local podrá tener llave de las puertas principales haciendo un uso responsable de las mismas.
- e) Instalar en ellas el correspondiente contador, diferencial y limitador de corriente con arreglo a la normativa que rige las instalaciones de baja tensión, de obligado cumplimiento, y siempre para el caso de que tengan instalado alumbrado propio o cualquier máquina que lo precise. La calidad de los materiales y lugar de emplazamiento de estos aparatos de control y protección le serán señalados por el electricista municipal que deberá dar el visto bueno, previo a la conexión del suministro del local. El consumo eléctrico de cada local irá a cargo del titular.
- f) Las instalaciones que monten los vendedores no deben afectar la estructura de los puestos de venta, de modo que la colocación de estantes, soportes, rótulos, cámaras, vitrinas, etc, habrá de ser autorizada por el Ayuntamiento, pudiendo exigirse la presentación de bocetos y diseños, reservándose el Ayuntamiento el derecho de fijar modelos obligatorios.
- g) Las obras e instalaciones de cada puesto que estén unidos permanentemente a los elementos estructurales y constructivos del puesto quedarán de propiedad municipal al término de la concesión, sin que exista derecho de indemnización por tales causas.
- h) Utilizar instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados pudiendo el Ayuntamiento, mediante personal a su cargo, verificar la exactitud de estos instrumentos.
- i) Tener a la vista del público todas las existencias de los artículos que se expendan, sin que se puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de las mismas; salvo en el caso de que por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocadas todas a la vista. Todos los artículos estarán debidamente etiquetados. 26 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 207 Jueves 6 de septiembre de 2018
- j) Mostrar los artículos de venta a la autoridad competente que podrá proceder a su decomiso e inutilización, en caso de ser declarados no aptos para su consumo.
- k) Vestir aseadamente la indumentaria apropiada de trabajo.
- l) Satisfacer el canon y demás exacciones que correspondan.
- ll) Dispondrán de certificación en manipulación de alimentos específica para la actividad que desarrollen.
- m) Cumplir con la normativa específica de aplicación para la actividad a desempeñar. En el caso de los locales autorizadas para la venta de productos alimenticios los titulares de las mismas, aplicarán en todo



momento las normas higiénicas sanitarias y de consumo legalmente establecidas. Independientemente de las necesarias licencias municipales que correspondan y de otras legalmente establecidas.

n) En tanto duren las operaciones de venta, no se podrán realizar labores de limpieza del mercado o aquellos otros actos que pudieran alterar la sanidad del mercado. Se prohíbe el lavado del pescado y la venta en recipientes de madera que no sean de primer uso

ñ) El consumo de agua de cada local irá a cargo del titular.

Artículo 25.º—Queda prohibido a los vendedores de los locales:

- a) Ejercer su actividad si padecen enfermedad infectocontagiosa.
- b) Realizar obras, por insignificantes que sean, e introducir modificaciones de cualquier clase en las dependencias del mercado sin la correspondiente autorización.
- c) Mantener en zonas comunes del mercado sacos, cajas, envases o utensilios vacíos o poco limpios que alteren o afecten a las condiciones higiénicas sanitarias del lugar.
- d) Sacrificar en los locales los animales destinados a su venta y verificar en aquellas las operaciones de desplumaje de aves o el despellejo de conejos o de otros animales similares.
- e) Servir, entregar o envolver los artículos alimenticios cuya venta realicen con infracción de las normas higiénico sanitarias o de consumo legalmente establecidas o que se dicten por las Autoridades Sanitarias competentes.
- f) Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de los demás vendedores y utilizar altavoces u otros medios acústicos.
- g) Vender productos para los que no hayan sido debidamente autorizados.

Capítulo VII. De la comisión colaboradora de vendedores

Artículo 26.º—Con carácter no decisorio, ni vinculante para el Ayuntamiento, podrá constituirse una comisión de vendedores que represente a los vendedores del mercado, la cual podrá solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crean convenientes para la buena marcha del mercado, canalizando las quejas de compradores y vendedores pudiendo entrevistarse con los representantes del Ayuntamiento siempre que lo estimen necesario. En general, la Comisión colaborará con el Ayuntamiento para la mejor solución de los problemas de la plaza de abastos y de su buen funcionamiento.

Artículo 27.º

1. La Comisión de vendedores estará integrada por un representante de cada categoría designado por todos los componentes del mismo que sean titulares de locales.
2. El Presidente y el Secretario serán designados, entre sus miembros, por mayoría absoluta y serán renovados cada dos años.



Artículo 28.º—La Comisión celebrará sus reuniones en el propio mercado o en centros de reunión municipal en los siguientes casos:

- a) Cuando las convoque su Presidente por propia iniciativa.
- b) A petición de la mayoría de sus componentes. c) A iniciativa del Alcalde o Ponente del Servicio.

Capítulo VIII. Inspección sanitaria

Artículo 29.º—La autoridad competente tendrá a su cargo el control higiénico - sanitario de las instalaciones y dependencias de la plaza de abastos municipal, como asimismo, la inspección sanitaria de los artículos alimenticios a expender en el mismo. Dichas funciones, a nivel municipal, serán llevadas a cabo por el organismo competente.

Artículo 30.º

1. La autoridad competente, podrá comprobar el estado de los locales e instalaciones procediendo a ordenar la corrección de cuantas deficiencias observaran.
2. Dispondrán cuantas medidas estimen necesarias para evitar la acumulación y presencia de los subproductos y desperdicios producidos durante la jornada de venta, proponiendo la adopción de las medidas precisas al efecto.
3. Podrán examinar diaria o periódicamente las condiciones sanitarias de los artículos alimenticios puestos a la venta, tantas veces como lo requiera la eficiencia del servicio y en cumplimiento de lo ordenado por las autoridades competentes.

Artículo 31.º—Podrá comprobar diaria o periódicamente con la mayor meticulosidad que la totalidad de los productos alimenticios, vayan debidamente documentados procediendo a la intervención y decomiso, previo los requisitos reglamentarios de cuantos no lo presentaran.

Artículo 32.º—Podrá inspeccionar con la mayor meticulosidad la totalidad de los pescados y mariscos existentes en los puestos de venta al efecto. Podrán comprobar que vayan debidamente documentados procediendo a la intervención y decomiso, previo los requisitos reglamentarios, de cuantos no lo presentaran.

Artículo 33.º—Podrá inspeccionar las cámaras frigoríficas, vitrinas refrigeradas, congeladores, aparatos de frío, etc. Comprobando que cuenten con la debida autorización municipal y sanitaria. Jueves 6 de septiembre de 2018 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 207 27

Artículo 34.º—La autoridad competente ordenará el decomiso con destrucción posterior de cuantos alimentos no reúnan las condiciones necesarias para ser libradas al consumo público, levantando la correspondiente acta y entregando un copia de la misma al titular o representante de la parada, siguiendo en caso de disconformidad las normas legales establecidas para esta clase de dictámenes contradictorios.



Cód. Validación: AC7HLHW4PTCSG6NKDAJ29R6ZY
 Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Artículo 35.º—La autoridad competente atenderá cuantas reclamaciones referentes a la sanidad de los artículos le fueren presentadas, por los compradores, dictaminando al efecto sobre la procedencia o no de las reclamaciones y extendiendo el correspondiente informe que acreditará al comprador de su derecho a ser indemnizado por el vendedor. Artículo 36.º—La autoridad competente podrá en todo momento levantar actas, donde se harán las anotaciones correspondientes a mercancías inspeccionadas, decomisos efectuados, intervenciones de productos llevadas a cabo, así de cuantas incidencias ocurran con el servicio. Capítulo IX. Infracciones y sanciones

Artículo 37.º—Los titulares de los locales serán responsables de las infracciones de este Reglamento que cometan ellos o asalariados que presten servicio en ellas.

Artículo 38.º—Se estimará faltas leves:

- a) Falta de limpieza de los locales, del entorno y zonas comunes y falta de aseo en los vendedores. b) Las peleas o altercados.
- c) El cierre no autorizado de los locales de venta, sin causa justificada, de uno a cinco días.
- d) Cualquier infracción de esta Ordenanza no calificada como falta grave o muy grave.

Artículo 39.º—Serán consideradas faltas graves:

- a) La reiteración de una falta leve de la misma naturaleza dentro de un año.
- b) La comisión de la tercera falta leve en un año.
- c) El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias.
- d) La modificación de la estructura o instalaciones de los locales sin la debida autorización.
- e) El subarriendo de los locales.
- f) El cierre de los locales no autorizado por más de cinco días y sin justificación.
- g) El desacato ofensivo de las disposiciones demandadas por la autoridad municipal.
- h) La falta de pago de los derechos correspondientes en los plazos señalados en cada caso.

Artículo 40.º—Serán faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza dentro del año.
- b) El traspaso de los locales..
- c) El abandono injustificado de los locales durante tres meses.
- d) La defraudación en la cantidad y calidad de los géneros vendidos.
- e) La venta de productos no autorizados para la actividad concedida.





Artículo 41.º

1. Para las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa de 50 € a 500 €. 2. Para las faltas graves:

a) Multas de 501 € a 1.000 €.

b) Suspensión temporal de la concesión de 5 a 20 días hábiles.

c) Caducidad de la concesión sin derecho a indemnización. 3. Para las faltas muy graves:

a) Multas de 1.001 € a 3.000 €

b) Suspensión temporal de la concesión de 20 días a 6 meses.

c) Caducidad de la concesión sin derecho a indemnización.

Artículo 42.ª

1. Las faltas leves serán sancionadas.

2. La imposición de las sanciones por faltas graves y muy graves corresponde a la Junta de Gobierno Local previo informe técnico. Capítulo X. Recursos y reclamaciones

Artículo 43.º

1. Contra las instrucciones del encargado del Ayuntamiento y en general contra cualquier orden o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde.

2. Contra los actos del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Pleno del Ayuntamiento podrá interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes. Disposiciones finales. Primera: En lo no previsto en estas Ordenanzas se aplicará la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor. 28 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 207 Jueves 6 de septiembre de 2018 Diputación Provincial - Imprenta TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Inserción anuncio, línea ordinaria 2,10 Inserción anuncio, línea urgente 3,25 Importe mínimo de inserción 18,41 Venta de CD's publicaciones anuales 5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla. — Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es Segunda: La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de mayo de 2018, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cód. Validación: AC7HLHW4PTCSG6NKDAJ29R6ZY
 Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





En Montellano a fecha firma electrónica

El Alcalde,
Curro Gil Málaga.



Cód. Validación: AC7HLHW4PTCSG6NKDAJ29R6ZY
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Ayuntamiento de Pilas

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para 2024.

DON JOSÉ L. ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2024, el Presupuesto General de la Corporación y de su Organismo Autónomo Local para el ejercicio económico 2024, integrados y unidos al mismo las Bases de Ejecución, plantilla de personal y documentos anexos previstos legalmente, se expuso al público durante un plazo de quince días hábiles tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Sevilla número 102, de 28 de mayo de 2024, fijándose así mismo este edicto en el Tablón de Anuncios de esta Corporación durante el mencionado plazo; exponiéndose así mismo el expediente completo en el portal municipal de la transparencia.

Transcurrido el citado plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

De acuerdo con las previsiones del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos, se hace público el siguiente resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

Resumen por Capítulos del Presupuesto

CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	OAL	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.238.074,45 €	- €	- €	4.238.074,45 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	300.000,00 €	- €	- €	300.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	691.020,00 €	- €	- €	691.020,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.630.753,16 €	500,00 €	-500,00 €	7.630.753,16 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	132.209,37 €	- €	- €	132.209,37 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	- €	- €	- €	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	123.140,88 €	- €	- €	123.140,88 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.000,00 €	- €	- €	24.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €	- €
TOTAL DE INGRESOS		13.139.197,86 €	500,00 €	-500,00 €	13.139.197,86 €
CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	OAL	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910.



Cód. Validación: WZY55X3LLJAZXK34GPD4TMK9
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Pilas

1	GASTOS DE PERSONAL	5.998,410,58 €	-	-	5.998,410,58 €
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	4.462.794,90 €	450,00 €	-	4.463,244,90 €
3	GASTOS FINANCIEROS	297.292,27 €	50,00 €	-	297.342,27 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	398.184,17 €	-	-500,00 €	397.684,17 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00 €	-	-	100.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	827.526,93 €	-	-	827.526,93 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.753,00 €	-	-	5.753,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	26.618,72 €	-	-	26.618,72 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.001.197,03 €	-	-	1.001.197,03 €
TOTAL DE GASTOS		13.117.777,60 €	500,00 €	-500,00 €	13.117.777,60 €
DIFERENCIAS		21.420,26 €	0,00 €	0,00 €	21.420,26 €

El Presupuesto General definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 16 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la fecha de la firma electrónica, señalándose que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Sevilla, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Pilas, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Fdo.: José L. Ortega Irizo.

Cód. Validación: WZYY55X3LLJAZXK34GPD4TMK9
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910.





FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 19/06/2024

HASH: 6949f975725a3e6dbbe9520a87ebc4

ANUNCIO

Por Decreto 2024/2095, de 18 de junio de 2024, se acordó aprobar las bases generales del XXI Concurso de Relatos y Poesía Gloria Fuertes 2024”.

BASES REGULADORAS DEL XXI CONCURSO DE RELATOS Y POESÍA GLORIA FUERTES 2024

1. Objeto y Finalidad

El XXI Concurso de Relatos y Poesía Gloria Fuertes 2024 convocado y organizado por el Área de Cultura y la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de La Rinconada tiene por objeto y finalidad la elección de los mejores relatos y poemas de entre todos los presentados a este certamen.

2. Participación

La participación queda abierta a todas aquellas personas interesadas, ya sean profesionales o aficionadas residentes a nivel nacional.

Se establecen dos modalidades:

- Relato
 - Infantil-Juvenil, hasta 17 años
 - Adultos a partir de 18 años
- Poesía
 - Infantil – Juvenil, hasta 17 años
 - Adultos A partir de 18 años.

3. Convocatoria

El plazo de presentación de las obras: Del 2 de septiembre al 3 de octubre de 2024.

La solicitud de participación se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Rinconada o en la Tenencia de Alcaldía, junto a los textos, mediante el impreso formalizado correspondiente (**anexo 1**), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Archivo adjunto (Nº 1), será denominado con el título de la obra presentada, pseudónimo, modalidad y categoría en la que se concursa. El texto contenido en este archivo aparecerá sin firmar.
- Archivo adjunto (Nº 2), deberá titularse PLICA más el pseudónimo donde aparezcan los datos personales (nombre y apellidos, dirección postal, correo electrónico, teléfono, título de la obra presentada, modalidad y categoría en la que participa)
- Archivo adjunto (Nº 3), fotocopia del DNI.

La documentación anteriormente mencionada se podrá presentar:

a) **De forma presencial**, en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Rinconada o en la Tenencia de Alcaldía.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Plaza de España, nº 6
41309 – La Rinconada (Sevilla)

Cód. Validación: 5WXFMDXYGZ42FFH94DMKN4W6K
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Horario: De lunes a viernes de 9,00h a 13,00h

TENENCIA DE ALCALDIA

Plaza Juan Ramón Jiménez, nº 2
41300 – San José de La Rinconada (Sevilla)
Horario: De lunes a viernes de 9,00h a 13,00h

b) Por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para realizar el trámite por la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada, deberá seguir los siguientes pasos:

<https://larinconada.sedelectronica.es/info.0>

Catálogo de trámites
[Instancia General](#)

La Convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Requisitos de las obras

4.1. Las obras presentadas han ser originales, inéditas y escritas en castellano. No publicadas en ningún tipo de formato, incluido Internet, y no premiadas o pendientes de fallo en otros concursos o a la espera de un proceso editorial. El tema será libre.

4.2. Los escritos deberán presentarse únicamente en formato digital, utilizando el procesador de textos Word o similar, con tipo de letra Times New Román, tamaño de fuente 12, redactada a doble espacio, tamaño DIN A4, respetando márgenes no inferiores a 2,5 cm. **No podrán presentarse textos en formato PDF.**

4.3. La extensión máxima de los trabajos será de 15 páginas para la modalidad Relato y de 100 versos para la modalidad Poesía.

4.4. Las obras premiadas quedan abiertas a posible modificación que se sugiera desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada, en relación a la maquetación de la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento o cualquier otro organismo promotor, y al texto que se incluya.

4.5. Los trabajos ganadores así como los finalistas de cada categoría, serán editados en formato digital y/o en papel. Los autores de los escritos ganadores en cada categoría no podrán resultar elegidos vencedores en la misma categoría en la próxima edición del certamen. La organización se reserva el derecho de ilustrar gráficamente los textos e incluir en dicha publicación todas aquellas obras presentadas a concurso que considere de reconocida calidad. El derecho de las mismas pertenece a los autores una vez editadas.

4.6. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación, el premio e incluso tomar acciones legales si se detectasen indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.

4.7. Las obras que contengan imágenes fotográficas de personas identificables, deberán acompañar, dentro del archivo 1, consentimiento expreso por escrito de las mismas o de sus progenitores/tutores legales, en caso de tratarse de menores de edad, para el uso y tratamiento de su imagen y la publicación de la misma por parte del Ayuntamiento de La Rinconada.

Cód. Validación: 5WXFMDXYGZ42FFH94DMKN4W6K
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



5. Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de premios correspondientes al XXI Concurso de Relatos y Poesía Gloria Fuertes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

6. Premios

6.1. Se establecen los siguientes premios, que son indivisibles, cuyos importes estarán sometidos a las retenciones fiscales legalmente establecidas.

A. Relatos

- Premio Infantil- Juvenil 600,00€
- Premio Adultos 1.000,00€

B. Poesía

- Premio Infantil- Juvenil 600,00€
- Premio Adultos 1.000,00€

6.2. El importe de los premios arriba indicados se imputará a la partida presupuestaria 0203-33410-48110 Premios y certámenes culturales del presupuesto de la corporación para 2024.

6.3. El concurso podrá declararse desierto, en algunas de sus modalidades, si así lo estimase el jurado, siempre que existan razones justificadas para ello.

6.4. La entrega del premio y presentación de la obra ganadora tendrá lugar durante el año 2024, en acto público al que asistirán obligatoriamente y con carácter de invitados los autores premiados (acreditando su identidad).

6.5. Estos premios serán incompatibles con cualquier otro concedido para la misma finalidad y otorgados por otras Administraciones Públicas y Entes públicos o privados nacionales o internacionales.

6.6. Las obras deberán ser inéditas y de autoría unipersonal, no habiendo sido premiadas previamente ni concursen de forma simultánea a otro premio

6.7 El fallo del jurado tendrá lugar a partir del 2 de diciembre de 2024 y será inapelable. Se publicarán los ganadores y finalistas de las dos modalidades y de las 2 de categorías, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada, redes sociales y personalmente a los ganadores y finalistas. Se publicarán las obras tanto de los ganadores como de los finalistas en formato digital y/o en papel.

7. Criterios de valoración de las obras

Relatos:

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, en el siguiente apartado:

- Originalidad y creatividad temática: Hasta 2,5 puntos
- Calidad literaria: Hasta 2,5 puntos
- Corrección gramatical, ortográfica y lingüística: Hasta 2,5 puntos
- Coherencia narratológica: Hasta 2,5 puntos



Poesía:

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, en el siguiente apartado:

- Originalidad y creatividad temática: Hasta 2,5 puntos
- Calidad literaria: Hasta 2,5 puntos
- Corrección gramatical, ortográfica y lingüística: Hasta 2,5 puntos
- Coherencia Poética: Hasta 2,5 puntos.

8. Instrucción del procedimiento

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Delegada del Área de Cultura, previa valoración de la Comisión Técnica que presidirá y la cual estará formada por:

- 5 miembros de los Clubes de Lectura de La Rinconada

Existirá una fase evaluación en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la LGS, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, así como podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de evaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez evaluada las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración, emitirán informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional, se publicará en el página web municipal, (www.larinconada.es)

9. Propiedad y publicación de las obras.

9.1. Las obras premiadas y finalistas no podrán ser publicadas, ni difundidas antes del fallo del jurado, manteniéndose de este modo la condición de obra inédita y autor anónimo para el Jurado. Tras el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de La Rinconada podrá publicar las obras participantes, junto al lema y al nombre del autor o autora, en medios de difusión municipales.

9.2. Las obras premiadas y finalistas pasarán a ser propiedad de los autores una vez publicados, con todos los derechos de reproducción y difusión.



10. Información sobre Protección de Datos.

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicados en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

10.1. Responsable del tratamiento de datos:

Ayuntamiento de La Rinconada
 CIF P4108100A
 Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla)
 Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es

10.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda cultural del Ayuntamiento de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por este Organismo a través de cualquier medio, incluidos los electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

10.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos

Tratamos sus datos personales en base el interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda cultural de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

10.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

10.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y éste se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que éstos sean transmitidos a otro responsable.



En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos o les afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento de Datos, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Asimismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En La Rinconada, a 19 de Junio de 2024

El ALCALDE, Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)



Cód. Validación: 5WXFMDXYGZ42FFH94DMKN4W6K
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



ayuntamiento de
la Rinconada

AREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA
XXI CONCURSO DE RELATOS Y POESÍA "GLORIA FUERTES" 2024

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL PARTICIPANTE Y DE LA OBRA PRESENTADA

Nombre y Apellidos:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
NIF	Número de Teléfono Fijo/Móvil
Correo electrónico (UTILIZAR MAYÚSCULAS)	
Pseudónimo	
Título de la Obra:	
Participo en la modalidad de RELATO <input type="checkbox"/> Infantil-Juvenil, hasta 17 años <input type="checkbox"/> Adultos a partir de 18 años	Participo en la modalidad de POESÍA <input type="checkbox"/> Infantil-Juvenil, hasta 17 años <input type="checkbox"/> Adultos a partir de 18 años

**RELLENAR EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA MENOR DE 14 AÑOS.
DATOS DEL TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL (Deberá aportar DNI)**

Nombre y Apellidos	
NIF o CIF	Número Teléfono fijo/móvil:
Dirección de correo electrónico (UTILIZAR MAYUSCULAS)	



ayuntamiento de
la Rinconada

Ante V.S. Comparece y SOLICITA

Participar en el XXI Concurso de Relatos y Poesía “Gloria Fuertes” 2024

Declarando:

- *Que el participante es el **AUTOR DE LA OBRA, y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que el texto presentado es original y de creación propia, teniendo los recursos necesarios para demostrarlo si fuere necesario, no habiendo sido premiado ni galardonado anteriormente en este u otro concurso y que tanto obra como participante, reúnen todos los **REQUISITOS** establecidos en las bases reguladoras publicadas para esta convocatoria.
- *Que **CONOCE Y AUTORIZA** lo dispuesto en las bases en relación a publicación y divulgación de obras y datos personales.
- *Que **AUTORIZO** la consulta al Ayuntamiento de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal.

- Se adjuntarán 2 archivos en formato PDF, donde se deberán incluir:

ARCHIVO 1:

- Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado
- Texto con el que se presenta (relato y/o poema)

ARCHIVO 2:

- Fotocopia del DNI del participante y del Tutor Legal

Se autoriza a recabar imágenes para promocionar el Concurso de Relatos y Poesía “Gloria Fuertes”

SI NO, deseo recibir información sobre las actividades del Área de Cultura y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada.

La Rinconada, a _____ de _____ de 2024
Firma del Solicitante

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio de comunicación y publicación.

El Ayuntamiento de La Rinconada, como responsable del tratamiento de sus datos, le informa que la finalidad de este tratamiento es la de gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso y gestionar las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las bases reguladoras de este concurso, y cuya legitimación se basa en el ejercicio de la función pública del Ayuntamiento y el consentimiento del interesado, no cediendo datos a terceros, salvo las posibles publicaciones en tableros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento para la gestión de su participación en el concurso. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se expresa en la siguiente información adicional. **Información adicional.** Puede consultar la información detallada de RESPONSABILIDAD, FINALIDAD, LEGITIMACIÓN, DESTINATARIOS Y DERECHOS sobre el tratamiento de sus datos personales en el apartado 10 “Información sobre Protección de Datos”, de las BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE RELATOS Y POESÍA GLORIA FUERTES.

Firma del Solicitante o representante legal para los menores de edad

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA



FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 12/06/2024
HASH: 6949f975725a3e6dbbee6520a67ebc4

Refª. Expte. GD 22.229/2023.

Gestiona 1804/2024.

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

HAGO SABER: Que, mediante Decreto de esta Alcaldía, núm. 1.897/2024, de 7 de junio, se aprobó inicialmente el **ESTUDIO DE DETALLE DE MANZANA 17 (AVDA. DE LA COMUNICACIÓN 53), PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN CON USO INDUSTRIAL SUP 1.08 EN SAN JOSÉ DE LA RINCONA-DA (SEVILLA), (PI El Cádiz III)**, que ha sido redactado por el Ingeniero Industrial, D. Aurelio Luis Azaña García (Colegiado nº 1.540 del COIIAOc), y promovido por sociedad mercantil “GADIAN INGENIERÍA, S.L.”, que actúa en nombre propio y en el de varios propietarios de la Manzana 17.

“El objeto del presente Estudio de Detalle volver a permitir la ejecución de cerramiento o vallado de los patios delanteros de las parcelas según se exponía en el Plan Parcial SUP 1.08, y que se prohibió posteriormente en el Estudio de Detalle con fecha de visado de marzo de 2009, realizado por Eddea Arquitectura y Urbanismo, S.L.”

Lo que se somete a trámite de información pública, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. También se publicará en el Portal de Transparencia, en el tablón de Edictos municipal y en la página web municipal, en la sección de noticias, como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle, conforme al art. 112.1.b) y concordantes del Reglamento General (aprobado por la Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En La Rinconada, en la fecha consignada al margen.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Código de comprobación de autenticidad al margen).

Cód. Validación: 33WJLF4HCTRMSS3GS2HJ24Y54
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

**ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR**

Don Raul Castilla Gutierrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE Nº Expd. 2024-05-CE-SC-01 , CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, GASTO GENERALES POR IMPORTE DE 795.964,34 € .(2024/CEX_01/000002)

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 20 de junio de 2024

SESIÓN: EXTRAORDINARIO

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento/Entidad el Expediente nº 2024-05-CE-SC-01 , CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, GASTO GENERALES POR IMPORTE DE 795.964,34 €. (2024/CEX_01/000002), se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 177, en consonancia con el 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 del RD citado, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde-Presidente

(Fecha y firma digital)

Código Seguro de Verificación	IV7XFQDJ3QPOL7VS2BGQCYJFOI	Fecha	20/06/2024 12:48:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XFQDJ3QPOL7VS2BGQCYJFOI	Página	1/1





Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 790/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1156 de 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

Rectificar el listado definitivo de admitidos y excluidos aprobado en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2024-0957, de 12 de junio, por haberse detectado error material, al incluirse los apellidos de la candidata "Georgina Ballesteros Graell", en el listado de excluidos, cuando solo debe encontrarse en el listado de aspirantes admitidos. Esta rectificación, se ampara en lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuya virtud las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 19/06/2024
HASH: e42a300aee10b1a8b6bd03de5c7991c



MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (2 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 19/06/2024
HASH: cf43a210358528c3e32d309259116e8ee



DECRETO
Número: 2024-0996 Fecha: 19/06/2024

Cód. Validación: G27KQKSXPDXND4F576TL4FJH
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, SUBGRUPO C1, O.E.P DEL EJERCICIO 2024

Con fecha 15 de marzo de 2024, fue iniciado el procedimiento destinado a la cobertura en propiedad de una plaza vacante, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, por turno de acceso libre, ejecutándose lo previsto en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, aprobada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de abril de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 85, de 17 de abril de 2023)

En este sentido, fueron aprobadas las bases que rigen el proceso de selección mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-0565, de 2 de abril siendo objeto de publicación en el B.O.P de Sevilla núm. 65, de 4 de abril de 2024.

Posteriormente, fue publicado extracto de la convocatoria en el B.O.E núm. 88, de 10 de abril de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De este modo, comenzó a computar el plazo de presentación de instancias, finalizando el 11 de abril de 2024.

En virtud de lo anterior, fue dictada Resolución de Alcaldía núm. 2024-0822, de 20 de mayo, por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la aplicación supletoria de lo preceptuado en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Con fecha 22 de mayo de 2024, fue publicado en el B.O.P de Sevilla núm. 72, el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, comenzando a computar el plazo de subsanación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, y subsanada la documentación por los aspirantes que procede admitir de forma en el proceso de selección, procede la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el mismo.

DECRETO

Número: 2024-0996 Fecha: 19/06/2024

Cód. Validación: G27KQKSPDAXND4F576TL4FJH
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Es por ello que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero. - Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la cobertura en propiedad, de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, correspondiente a la O.E.P del 2023:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALCALDE MORENO, VICTOR MANUEL	***0760**
ALGORA JIMÉNEZ, ANA ROSA	***3303**
ALONSO CUEVAS, JOSÉ LUIS	***6799**
ARRECIADO REINA, MARÍA ISABEL	***9843**
BALLESTEROS GRAELL, GEORGINA	**9018**
BENÍTEZ GARCÍA, LUCÍA	***2351**
BIEDMA BENÍTEZ, DIVINIA	***2822**
BLASCO SILVA, MARÍA ÁNGELES	***5652**
CALADO GARAMENDI, JOSÉ LUIS	***1049**
CAMPILLO HACHA, JULIA	***3106**
CAMPOS CORDERO, GEMA	***2467**
CANO LLAMAS, SOLEDAD	***0242**
CARRASCO SEGURA, ROCÍO	***7128**
CASTAÑO JUAN, LIDIA	***9053**
CASTRO SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL	***2337**
CHAVES ORELLANA, DIEGO	***5261**
DÍEZ ÁLVAREZ, CIRA	***2463**
DOMÍNGUEZ GANDUL, ISABEL	***5923**
DOMÍNGUEZ REDONDO, MARTA	***3378**
DOMÍNGUEZ VEGA, GUADALUPE	***3055**
DUCH DÍAZ, MARÍA	***2805**
FABERO GARCÍA, LAURA	***2996**
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ-TORUÑO, MARÍA ISABEL	***4365**
FERNÁNDEZ NÚÑEZ, VERÓNICA	***7380**
FIGUEROA PULIDO, INMACULADA	***4769**
GARCÍA DÍAZ, MARÍA TERESA	***8010**
GARCÍA HERNÁNDEZ, JOSÉ ELIGIO	***9409**
GARCÍA OJEDA, MARÍA DEL CARMEN	***0817**
GARCÍA REYES, MARÍA DEL CARMEN	***1008**
GÓMEZ PÉREZ, CONSUELO	***2810**

DECRETO

Número: 2024-0996 Fecha: 19/06/2024

Cód. Validación: G27KQKSPDAXND4F576TL4FJH
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



GONZÁLEZ CHAVES, GABRIEL	***3758**
GONZÁLEZ DÍAZ, SILVIA	***2118**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SAMUEL	***2000**
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	***3443**
LÓPEZ MORÓN, MANUEL ALBERTO	***3496**
LÓPEZ VICENTE, MANUEL	***2402**
MACHUCA ALFARO, JESÚS	***4102**
MARCOS NIETO, SALVADOR	***1004**
MARTÍN CARRERA, MARÍA LUISA	***1204**
MARTÍN GARRIDO, LUCÍA	***1294**
MARTÍN HINOJOSA, IRENE	***9049**
MARTÍNEZ MARTÍN, MELANIA	***2252**
MONCAYO ROMERO, MARTA	***2630**
MORENO RODRÍGUEZ, ÁLVARO	***9343**
MOYANO MORENO, MARTÍN	***1487**
MUÑOZ LOPEZ, ANTONIO ENRIQUE	***6421**
NIETO BUJALANCE, INMACULADA	***4860**
NÚÑEZ CAMPOS, EVA MARÍA	***1120**
NÚÑEZ GUERRERO, MARÍA INMACULADA	***3837**
NÚÑEZ SOLIS, INMACULADA	***5112**
NÚÑEZ VALDERAS, MARÍA	***1766**
PEREÑIGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL PILAR	***0411**
RAMÍREZ MORENO, LUCÍA	***6851**
RODRÍGUEZ CORUJO, CRISTINA	***9921**
RODRÍGUEZ MONTALVO, ROCÍO	***3405**
RODRÍGUEZ MORALES, JOSE	***8107**
RODRÍGUEZ PALACIOS, ISMAEL	***1095**
RODRÍGUEZ TORNER, PATRICIA	***4892**
ROMERA RAMOS, MANUEL JESÚS	***7909**
ROMERO HERRERA, PASTORA	***1300**
ROMERO MUÑOZ, LUCÍA	***2493**
ROMERO VECINO, FÁTIMA MARÍA	***6473**
ROSA IZAGUIRRE, SARA	***6090**
RUIZ GONZÁLEZ, GUADALUPE	***1535**
SÁNCHEZ MIGUEZ, MARÍA ISABEL	***8537**
SANTOS BARRAGÁN, ROSARIO	***7069**
TARDÍO TIRADO, ANTONIO JOSÉ	***7398**
TÁVORA SMENJAUD, MARÍA DEL PILAR	***1122**
TIENDA CÁRDENAS, ELENA DOLORES	***3622**
TORRES BLANCO, MARÍA DEL CARMEN	***1127**
VALDAYO DIAZ, ISAAC	***5217**
VARGAS MONTAÑO, ANA ISABEL	***8415**

DECRETO

Número: 2024-0996

Fecha: 19/06/2024

Cód. Validación: G27KQKSPDAXND4F576TL4FJH
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



VILLENA CASTRO, ELISABET	***3092**
--------------------------	-----------

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FERNÁNDEZ ARANDA, VICTORIA	***2473**	3
PALOMO ÁLVAREZ, FÁTIMA	***9313**	1, 2
RABADÁN RIVAS, ISABEL	***8221**	1, 3
SÁNCHEZ GASTALDO, CONCEPCIÓN	***5605**	1
VALDAYO DÍAZ, ISAAC	***5217**	1

- 1 No aporta el Anexo I
- 2 No aporta fotocopia del DNI
- 3 No aporta copia de la titulación académica exigida (no vale la solicitud del título)
- 4 No aporta justificante de pago de tasa

Segundo.- Designar la composición del órgano de selección, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Antonio Fernández Bárbara
- Suplente: D^a Consuelo Doncel Rodríguez

- Vocal: D^a Laura Marcela Gutiérrez Trujillo
- Suplente: D^a Carmen Vargas Machuca Sales

- Vocal: D^a Carlota Fidalgo Tormo
- Suplente: D^a Rocío Godoy Jurado

Vocal: D^a María del Mar Canteras Lorente
 - Suplente: D^a Carmen Prieto Cordero

- Secretaria: D^a María del Pilar Hernández Núñez de Prado
- Suplente: D. José María Cánovas Araez

Tercero.- Indicar que la determinación del lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, tendrá lugar el próximo martes, 2 de julio de 2024, a las 09:00 horas, en el Instituto de Enseñanza Secundaria de Itálica, sito en Avda. Tierno Galván s/n, 41970, de la localidad de Santiponce (Sevilla)

DECRETO
 Número: 2024-0996 Fecha: 19/06/2024

N^o 120 - viernes 21 de junio de 2024
 esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Cuarto.- Publicar en el Tablón de Anuncios Electrónico esta Resolución, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, alternativamente:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente para el ejercicio de sus derechos.



Cód. Validación: G27KQKSPDAXND4F576TL4FJH
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

DECRETO

Número: 2024-0996

Fecha: 19/06/2024

Expediente número 127/2024

Mediante Providencia de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria de fecha 13/06/2024, se acuerda someter el expediente de Bajas por Prescripción de Obligaciones de Pago a un período de información pública durante un plazo de veinte (20) días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que aquellas personas que se puedan tener por interesadas en dicho expediente y puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por convenientes en defensa de sus derechos.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se procederá, por el órgano competente a declarar definitivamente anulados los créditos, ordenando su baja en contabilidad.

ANEXO

RELACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO QUE SON OBJETO DEL EXPEDIENTE DE BAJA POR PRESCRIPCIÓN

Nº Operación	Referencia	Aplicación	Importe	DNI/NIE/NIF	Nombre Ter.
12012000404	12012000136	2024 0 34201	21,00	***6668**	MARQUEZ CARREÑO DOLORES
120120001872	12012000627	2024 0 34201	21,00	***5266**	POLEY ROMERO MARIA TERESA
220100002189			805,44	***9211**	PAZ SANCHEZ ZAPATA
220100023318	22010008523	2010 50807 23103 1600850	150,30	B41956459	TECNICA QUIRURGICA SL
220110026196	22011006326	2011 51502 43121 23300	500,00	***0535**	MARTIN TRIGUEROS ANTONIO JESUS
220120004787	22012002177	2012 20201 92005 23020	72,00	***3675**	RUEDA DE CASTRO ANA MARIA
220120006936	22012003440	2012 30111 49301 23300	245,00	***4107**	MOLINA SUAREZ MANUEL
220120009513	22012003408	2012 30111 49301 23300	772,50	***5886**	GUEVARA GOMEZ LUIS
220120009514	22012003410	2012 30111 49301 23300	1.957,00	***4107**	MOLINA SUAREZ MANUEL
220120009515	22012003475	2012 30111 49301 23300	150,00	***0535**	MARTIN TRIGUEROS ANTONIO JESUS
220120009516	22012003480	2012 30111 49301 23300	350,00	***5886**	GUEVARA GOMEZ LUIS
220120009517	22012003482	2012 30111 49301 23300	950,00	***4107**	MOLINA SUAREZ MANUEL
220120011919	22012004358	2012 30111 49301 23300	490,00	***4107**	MOLINA SUAREZ MANUEL
220120011928	22012004371	2012 30111 49301 23300	360,50	***4107**	MOLINA SUAREZ MANUEL
220120011931	22012004376	2012 30111 49301 23300	309,00	***5886**	GUEVARA GOMEZ LUIS
220121000563	22011010349	2011 41601 17101 22400	149,64	***7183**	RUIZ CASAS JUAN JOSE
220121000617	22011011112	2011 41601 17101 22400	1.426,40	***1074**	AGUDO RUIZ MANUEL
220121000971	22011011487	2011 51502 43121 2330060	309,00	***0535**	MARTIN TRIGUEROS ANTONIO JESUS
220121000976			360,50	***5886**	GUEVARA GOMEZ LUIS

1/..

Código Seguro De Verificación	k3tjmPGkdTjite7qWvY3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	18/06/2024 13:50:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/k3tjmPGkdTjite7qWvY3Q==		



Nº Operación	Referencia	Aplicación	Importe	DNI/NIENF	Nombre Ter.
220121001545	22011011002	2011 60504 93401 35200	26,00	***7447**	GONZALEZ MARTIN JOSE LUIS
220130021778	22013004230	2013 30111 49301 23300	35,00	***5401**	ARAGON GARCIA MANUEL
220130021780	22013004233	2013 30111 49301 23300	210,00	***4107**	MOLINA SUAREZ MANUEL
220131004073	22013002284	2012 20201 92099 14301	2.092,80	***6848**	JIMENEZ MENDEZ JOSE
220131004123	22013002335	2012 20201 92099 14301	3.391,80	***8964**	LACAL MOLINA JOSE
220131004136	22013002348	2012 20201 92099 14301	3.744,48	***0674**	SERRATO HERVELLA MANUEL
220140032022	22014002355	2014 60101 23105 48900	300,00	***5704**	PEREZ PINEDA ISAAC
220140038557	22014007257	2014 30111 49301 23300	42,83	***5401**	ARAGON GARCIA MANUEL
220140041281	22014008747	2014 50102 33403 22606	250,00	****3074*	MEZA RAMIREZ DAVID
220141000074	22013008692	2013 30111 49301 23300	35,00	***4289**	VELEZ COB JAVIER
220141000076	22013008698	2013 30111 49301 23300	70,00	***5401**	ARAGON GARCIA MANUEL
220141001830	22013007605	2013 30111 49301 23300	70,00	***4107**	MOLINA SUAREZ MANUEL
220160013726	22016005604	2016 20404 16401 22699	266,20	***3350**	GOMEZ PEREZ MARIA DE LOS ANGELES
220160027278	22016005093	2016 30111 49301 23300	42,83	***6936**	PIÑERO CABELLO ENRIQUE
220160027280	22016005093	2016 30111 49301 23300	85,66	***2533**	MOYA GARCIA ISABEL MARIA
220160027283	22016005093	2016 30111 49301 23300	42,83	***0136**	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE MANUEL
220160057700	22016009377	2016 30111 49301 23300	42,83	***6936**	PIÑERO CABELLO ENRIQUE
220160057703	22016009377	2016 30111 49301 23300	42,83	***0136**	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE MANUEL
220160057704	22016009377	2016 30111 49301 23300	171,32	***9008**	AGUAYO CORRAL MARIA DOLORES
220170054800	22017005363	2017 30111 49301 23300	85,66	***6936**	PIÑERO CABELLO ENRIQUE
220170054802	22017005363	2017 30111 49301 23300	42,83	***2533**	MOYA GARCIA ISABEL MARIA
220170054803	22017005363	2017 30111 49301 23300	42,83	***1597**	CASTILLA LOPEZ JORGE
220170054804	22017005363	2017 30111 49301 23300	42,83	***5401**	ARAGON GARCIA MANUEL
220170055204	22017009204	2017 31200 93102 23300	240,40	***8255**	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL ANGEL
220171006546	22016011940	2016 30111 49301 23300	42,83	***6936**	PIÑERO CABELLO ENRIQUE
220171006548	22016011940	2016 30111 49301 23300	85,66	***2235**	BERNAL VALLE JOSE ANTONIO
220171006551	22016011940	2016 30111 49301 23300	128,49	***9008**	AGUAYO CORRAL MARIA DOLORES
220171006556	22016011940	2016 30111 49301 23300	42,83	***4107**	MOLINA SUAREZ MANUEL
220171006588	22016012081	2016 31200 93102 23300	120,20	***8255**	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL ANGEL
220181008145	22017011065	2017 30111 49301 23300	128,49	***6936**	PIÑERO CABELLO ENRIQUE
220181008148	22017011065	2017 30111 49301 23300	85,66	***2533**	MOYA GARCIA ISABEL MARIA
220181008153	22017011065	2017 30111 49301 23300	42,83	***9008**	AGUAYO CORRAL MARIA DOLORES
220181008155	22017011065	2017 30111 49301 23300	42,83	***5401**	ARAGON GARCIA MANUEL

Sevilla, en la fecha de la firma del documento.

LA TESORERA MUNICIPAL

Fdo.: M^a. del Pilar Pérez Santigosa

2/..

Código Seguro De Verificación	k3tjmPGkcdTjite7qWvY3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	18/06/2024 13:50:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/k3tjmPGkcdTjite7qWvY3Q==		





Ayuntamiento de Tomares

D. JOSE MARIA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA)

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio Decreto de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles en los/as Concejales/as que se indican:

EXP. Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
7039	D. Jose Alfredo Solleiro Aragón Dª Carolina Martín Oliva Romero	Dª Maria Ascensión Toledo Villarrubia Suplente: Carmen de la Cuesta Cáceres	22/06/2024

En Tomares a fecha y firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 69e8b434cf0678bafae84d4d6520e13d



Cód. Validación: 4DDYPYG6YYJ5F3WZNR6MKT
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

REGISTRO ELECTRÓNICO
GENERAL
SALIDA Nº: 2024/19335
Fecha: 18/06/2024 12:26

Referencia: JBL/MDDR/rmb.-

Servicio: Secretaría General.-

Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "ANUNCIO INCORPORACION ALBA PADILLA JIMÉNEZ- Y DELEGACION COMPETENCIAS RODRIGUEZ DOBLADO MARÍA LUISA"

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha 18/06/2024 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía con N.º 202404052:

*"Finalizada la situación de Incapacidad Temporal de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, Alba Padilla Jiménez y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, decretada mediante Decreto de Alcaldía N.º 202403800 de fecha 05/06/2024 vengo en **DECRETAR**:*

PRIMERO: *Restituir las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, Alba Padilla Jiménez, antes atribuidas a la Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos, Isabel María González Blanquero, por finalización del periodo de Incapacidad Temporal.*

SEGUNDO: *Delegar las competencias de la Concejalía, Delegada de Educación, Igualdad y Mayores, por renuncia del cargo de Concejal, en la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, Alba Padilla Jiménez.*

TERCERO: *La presente Resolución tendrá efecto desde el día de la fecha, dando traslado para su conocimiento a los interesados, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, a la Oficina de Nuevas Tecnologías, Transparencia y Ciudad Inteligente, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."*

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800354CFA00L3B7B0P0G0R1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 18/06/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS @ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/06/2024 11:44:30

DOCUMENTO: 20243493114
Fecha: 18/06/2024
Hora: 11:41



Página 1 de 1

CSV: 07E800354CFA00L3B7B0P0G0R1

00354E6300Y5P2G4B7L2I2

Referencia: JBL/mddr/mrl.-

Servicio: Secretaría General.-

Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "Avocación de competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades en la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental del 20 al 25 de junio de 2024, ambos inclusive con salida al extranjero".

ANUNCIO

JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha 19 de junio de 2024 y número 202404061, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

*"Que con motivo de vacaciones con salida al extranjero de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, María Josefa Pía García Arroyo y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental del 20 al 25 de junio de 2024 ambos inclusive, vengo en **DECRETAR:***

PRIMERO: Avocar las competencias de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, María Josefa Pía García Arroyo, en la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental, del 20 al 25 de junio de 2024 ambos inclusive.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.**

CSV: 07E8003551DF00Q2J0F4Q8Z0X1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8003551DF00Q2J0F4Q8Z0X1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/06/2024

DOCUMENTO: 20243494367
Fecha: 19/06/2024
Hora: 08:35



Página 1 de 1



Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, por medio del presente

HACE SABER:

Que, mediante Resolución de alcaldía nº 434/2024 de 19 de junio (EXPTE: 2024/BEM_01/000001) se ha aprobado la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de tres plazas de agente de policías locales, así como la creación de bolsa para los aspirantes no seleccionados.

Igualmente se han aprobado las bases que han de regir el proceso selectivo, que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO C1 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN POLICÍA LOCAL. CREACIÓN DE BOLSA DE COMISIÓN DE SERVICIO

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de tres puestos de funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, con denominación «Policía Local» que por necesidades urgentes, imprevistas e inaplazables, deban ser cubiertos antes de la resolución de la convocatoria de las vacantes existentes en las Ofertas de Empleo Público correspondientes, y que cuyas características continuación se relacionan:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	POLICIA LOCAL
Denominación	POLICIA LOCAL
Nº de Vacantes	3
Nivel de Complemento de Destino	16
Complemento Específico Anual	8.185,38 €

Código Seguro De Verificación	yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	19/06/2024 11:46:20
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el establecido por el Artículo 5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía de en concordancia, con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaverde del Río y en su página web.

SEGUNDA. - Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la Condición de funcionario/a de carrera con la categoría de Policía Local
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad, no encontrándose en suspensión firme.
- c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- d) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación con la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- f) Presentar los documentos justificativos de los méritos alegados.
- g) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- i) No tener antecedentes penales ni haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativa, si el interesado lo justifica.
- j) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B
- k) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	yz6OZMzFMTQmScdFFGTTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	19/06/2024 11:46:20
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yz6OZMzFMTQmScdFFGTTQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. - Solicitudes y admisión de los aspirantes

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (art. 14.2 LPACAP y art. 3 RD 203/2021), dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las solicitudes deberán acompañarse el Anexo II de auto baremo con los méritos alegados por los participantes y el resto de documentación pertinente según las presentes bases.

CUARTA. - Derechos de inscripción

En la presente convocatoria no se exigirán derechos de inscripción y formación del expediente.

QUINTA. - Lista de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Código Seguro De Verificación	yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	19/06/2024 11:46:20
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

SEXTA. - Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El/La Jefe/a de la Policía Local de este Ayuntamiento.
- Secretario: El/La Secretario/a General de este Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue
- 3 Vocales, funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA. - Selección de los aspirantes

El sistema de selección será el de concurso de méritos, hasta un máximo de 6 puntos y una entrevista personal, que se valorará hasta un máximo de 4 puntos. Para ser propuestas las personas aspirantes como funcionarios/as en Comisión de Servicios de este Ayuntamiento, deberán alcanzar una puntuación igual o superior a 7 puntos.

Méritos a valorar:

- a) **Titulaciones Académicas:** Para la acreditación será necesario presentar copia de los títulos obtenidos o del resguardo acreditativo de haber abonado las tasas de expedición de estos.
 - a. Estar en posesión del título de Licenciado/a, y/o Graduado/a universitario: 1,50 puntos.
 - b. Estar en posesión del título de Diplomado/a universitario o haber realizado Curso de Experto universitario en Criminología: 1,00 punto.
 - c. Haber realizado Máster de Post Grado en materias relacionadas con la actuación policial: 0,50 puntos.
 - d. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría de policía. Tampoco se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

- b) **Formación:** Para la acreditación será necesario presentar copia de los certificados de los cursos superados, incluyendo el número de horas y programa de este.

Código Seguro De Verificación	yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	19/06/2024 11:46:20
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

Se valorarán los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por escuelas de Seguridad Pública de España y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación continua de las Administraciones Públicas

Serán valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con 0,10 puntos independientemente del número de horas cursadas.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración:

- Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido.
- Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado a), ni la superación de asignaturas de los mismos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia u homologación, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de estos.

Puntuación máxima de los apartados a) + b): 3,00 puntos.

- c) **Experiencia:** Para la acreditación de la experiencia será necesario presentar certificado de servicios previos de la Administración correspondiente.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
 - Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado c): 3,00 puntos.

Código Seguro De Verificación	yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	19/06/2024 11:46:20
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

7.1. Experiencia profesional: Las personas aspirantes serán convocados/as para la realización de la entrevista profesional, mediante anuncio que se publicará en la sección de procesos selectivos del tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica. El llamamiento será único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

- Los/as aspirantes deberán acudir provistos del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir la acreditación de su personalidad.

En la entrevista, la Comisión de Valoración recabará información y valorará al menos los siguientes aspectos:

- Formación no incluida en los apartados anteriores que pudiera tener relación con las funciones policiales. La persona aspirante deberá poder acreditar en el momento de la entrevista la formación alegada.
- Experiencia no incluida en los apartados anteriores que pudiera tener relación con las funciones policiales. La persona aspirante deberá poder acreditar en el momento de la entrevista la formación alegada.
- Sanciones o expedientes disciplinarios o informativos que hubieran recaído sobre la persona aspirante desde la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera. La persona aspirante deberá aportar certificados al respecto de las administraciones correspondientes en el momento de la entrevista.
- Causas judiciales no administrativas en las que la persona aspirante hubiera sido investigado y/o condenado relacionadas con su actuación como policía.
- Medallas o reconocimientos recibidos por su servicio como policía.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 4 puntos.

Será considerado no apta la persona que en la suma de méritos y entrevista no alcanzase una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Terminada la entrevista, se publicará la puntuación final obtenida por cada una de las personas aspirantes y se abrirá un plazo de alegaciones a esta puntuación de 3 días hábiles.

OCTAVA. - Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará a la Alcaldía la propuesta de

Código Seguro De Verificación	yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	19/06/2024 11:46:20
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

nombramiento como funcionario en comisión de servicios del/de la aspirante seleccionado/a, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

El funcionario/a policía nombrado/a para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de esta en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento.

NOVENA. - Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

DÉCIMA – Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases se publicarán en la Sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

El desarrollo de cada una de las fases del proceso, los listados provisionales y definitivos, así como las convocatorias a entrevista, se publicarán en la página web municipal en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, y estarán expuestas al menos durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

Lo que se hace público, para general conocimiento, informando a las personas interesadas que a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar las solicitudes de participación, de conformidad con la base tercera”.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su

Código Seguro De Verificación	yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	19/06/2024 11:46:20
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, ante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación	yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	19/06/2024 11:46:20
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANEXO I MODELO SOLICITUD COMISIÓN DE SERVICIOS POLICÍA LOCAL

Cobertura de 3 plazas de Funcionarios/as de Carrera pertenecientes al grupo C.1, Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, denominación Policía Local, perteneciente a la Escala Básica mediante Comisión de Servicio.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	

DOMICILIO (a efectos de notificación):

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELEFONO:	
CORREO ELECTRONICO:	

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base segunda de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y

Código Seguro De Verificación	yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	19/06/2024 11:46:20
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de Andalucía, 3 Villaverde del Río, 41318) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia “Protección de datos”.

Código Seguro De Verificación	yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	19/06/2024 11:46:20
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANEXO II MODELO AUTOBAREMACIÓN

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____

DNI: _____

A) TITULACIONES.	PUNTOS	NUMERO	AUTOBAREMACION	COMPROBACION (Espacio reservado para la administración)
A1-Título de Licenciado/a, y/o Graduado/a universitario	1,5			
A2.-Título Diplomado/a universitario o haber realizado Curso de Experto universitario en Criminología	1			
A3-Máster de Post Grado en materias relacionadas con la actuación policia	0,5			
A= SUMA A1+A2+A3				
B) FORMACION	PUNTOS	NUMERO	AUTOBAREMACION	
. Por cada Curso	0,25			
➢ B1 Cursos entre 20 y 35 horas lectivas				
➢ B2 Cursos entre 36 y 75 horas lectivas		0,3		
➢ B3.Cursos entre 76 y 100 horas lectivas		0,35		
➢ B4 Cursos entre 101 y 200 horas lectivas		0,4		
➢ B5 Cursosde más de 200 horas.	0,5			
B3= SUMA= B1+B2+B3+B4+B5				
Puntuación Máxima A+B= 3 Puntos				
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS	AÑOS	AUTOBAREMACION (máximo 10 puntos) (A1, A2, o A3) x A.4.	COMPROBACION
C1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira	0,20/año o fracción de más de 6 meses.			
C2. -Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas	0,05/año o fracción de más de 6 meses.			
C = SUMA C1 + C2 (Máximo 3 puntos)				

Código Seguro De Verificación	yz6OZMzFMTQmScdFFGTTQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	19/06/2024 11:46:20
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yz6OZMzFMTQmScdFFGTTQQ==		





Ayuntamiento de Villaverde del Río

D/D^a _____ con DNI/NIE _____,
DECLARA BAJO JURAMENTO que la baremación indicada en este impreso se corresponde con los méritos aportados y, en su caso, acreditará debidamente llegado el momento,

_____ a _____ de _____ de 2.02_____
Firma del/la solicitante:

Lo que se hace público, para general conocimiento, informando a las personas interesadas que a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar las solicitudes de participación, a través de la Sede Electrónica de esta Administración (<https://sede.villaverdedelrio.es/opencms/opencms/sede>) de conformidad con la base tercera-

En Villaverde del Río a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.-José María Martín Vera

Código Seguro De Verificación	yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	19/06/2024 11:46:20
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yz6OZMzFMTQMscdFFGTTQQ==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río
ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, por medio del presente

HACE SABER:

Que, mediante Resolución de alcaldía nº 430/2024 de 18 de junio, se han aprobado los siguientes listados definitivos dentro del proceso de estabilización de esta administración:

- AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUESTO AL QUE OPTA	ADM/EXCLU ÍDO
CAMPOS RODRÍGUEZ	ROSA MARÍA	**8256***	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ)	ADMITIDO/A
CARBONELL RAMÍREZ	LAUREAN O	**7961***	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ)	ADMITIDO/A
CARPIO ANTÓN	LAURA	**8629***	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ)	ADMITIDO/A
CARPIO ANTÓN	LIDIA	**8629***	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ)	ADMITIDO/A
CORTÉS SOLÍS	MANUEL	**3943***	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ)	ADMITIDO/A
JIMÉNEZ BENÍTEZ	SIBERIA	**0545***	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ)	ADMITIDO/A
LÓPEZ CAÑETE	DANIEL	**9843***	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ)	ADMITIDO/A
MIGUEL MORALES	MANUEL	**4279***	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ)	ADMITIDO/A

Código Seguro De Verificación	2F2iKWwh9CVscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	18/06/2024 17:40:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2F2iKWwh9CVscXYMYHAjMA==		




Ayuntamiento de Villaverde del Río

MORILLO BENÍTEZ	CARMEN	**0596***	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ)	ADMITIDO/A
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	SOFÍA	**3914***	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ)	ADMITIDO/A
SÁNCHEZ ESPINOSA	DAVID MARIANO	**5910***	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ)	ADMITIDO/A

Igualmente, se ha aprobado el nombramiento del siguiente Tribunal de Selección para la baremar a los aspirantes a las plazas mencionadas:

PRESIDENTE	RAFAEL NARANJO CONTRERAS
SUPLENTE PRESIDENTE	JOSÉ LUIS CABEZAS ZAMBRANO
VOCAL 1º	MÓNICA DEL VALLE PIÑERO
SUPLENTE VOCAL 1º	JOAQUINA GARCÍA MARTÍNEZ
VOCAL 2º	CELIA CÓZAR RODRÍGUEZ
SUPLENTE VOCAL 2º	CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
VOCAL 3º	ROSALÍA MAGRO MARTÍNEZ
SUPLENTE VOCAL 3º	ROSARIO MORENO GARCÍA
VOCAL 4º	JOSÉ DAVID DE LAS HERAS DOMÍNGUEZ
SUPLENTE VOCAL 24	ROSARIO GARCÍA MARTÍNEZ
SECRETARIO/A	ELENA JARAMILLO MÉNDEZ
SUPLENTE SECRETARIO/A	Mº DOLORES RODRÍGUEZ PRIETO

Lo que se hace público para general conocimiento de la población y particular de los aspirantes.

En Villaverde del Río a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Fdo.-José María Martín Vera

Código Seguro De Verificación	2F2iKWwh9CVscXYMYHAjMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	18/06/2024 17:40:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2F2iKWwh9CVscXYMYHAjMA==		



AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Extracto núm. 160994 de las bases reguladoras del concurso para la Elección de las Reinas y Reyes, Damas y Misteres Infantil y Mayor de la Feria y Fiestas Patronales 2024.

BDNS (Identif.): 769537.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769537>

Con motivo de la próxima edición de la Feria y Fiestas Patronales 2024, la Delegación de Fiestas convoca el Concurso de Reinas y Reyes, Damas y Misteres Infantil y Mayor, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

1. La elección de las Reinas y Reyes, Damas y Misteres Infantil y Mayor de la Feria y Fiestas Patronales 2024 tendrá lugar el sábado, 10 de agosto, a las 23.00 horas, en la Plaza de la Constitución.
2. Todos/as los/as candidatos/as, deberán residir y estar empadronados/as obligatoriamente en El Cuervo de Sevilla o en Avda. de Cádiz y C/ Huerto Juncal del municipio aunque estén en término municipal de Jerez de la Frontera.
3. Las edades exigidas a los/as candidatos/as son:
 - Reina y Rey Mayor: 16 años en adelante. Los 16 años podrán cumplirse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
 - Reina y Rey Infantil: entre 7 y 11 años. Cumplidos durante el año 2024.
4. No podrán inscribirse en el concurso de Reina Mayor y Rey Mayor aquellos jóvenes que hayan sido elegidos Reinas o Mister Mayor en ediciones anteriores. Por el contrario, sí podrán inscribirse en el concurso de Reina Mayor o Rey Mayor anteriores Reinas Infantiles o Mister Infantiles que cumplan 16 años durante el 2024.
5. Los premios que se otorgarán serán los siguientes:
 - Reina Mayor: traje de flamenca y 40 euros.
 - 1.ª y 2.ª Damas de Honor: traje de flamenca y 40 euros para cada una.
 - Rey Mayor: traje de chaqueta y 40 euros.
 - 1.º y 2.º Mister de Honor: traje de chaqueta y 40 euros para cada uno.
 - Reina Infantil: traje de flamenca y 40 euros.
 - 1.ª y 2.ª Damas de Honor Infantiles: traje de flamenca y 40 euros para cada una.
 - Rey Infantil: traje de chaqueta y 40 euros.
 - 1.º y 2.º Mister de Honor Infantiles: traje de chaqueta y 40 euros para cada uno.
6. La inscripción en el concurso debe efectuarse en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la Delegación de Fiestas, desde el 1 y el 24 de julio, ambos inclusive.

El Cuervo de Sevilla a 19 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Oliva Arellano.



Juzgado de Instrucción N° 7 de Sevilla

C\ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tfno.: 955542631, Fax: 955005298, Correo electrónico: JInstrucc.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4102443220230003370. Órgano origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Carmona Asunto origen: DIP 590/2023

Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 5/2024. Negociado: D

Sobre: Materia sin especificar

Atestado n°: 590

De: VANESA DURAN NAVARRO

Contra: JUAN MANUEL DOBLADO VARGAS

EDICTO

DON MANUEL DIAZ BARRERA, LETRADO DE LA ADMON, DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SIETE DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato sobre delito leve n° 30/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

" **SENTENCIA NÚM. 158/24**

En Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla en juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve número 5/24 D seguidos por un delito leve de amenazas contra Juan Manuel Doblado Vargas, nacido en Sevilla el día 18 de abril de 1972, hijo de Antonio y Luisa con DNI n° 28.615.531 N, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente:

:----

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Juan Manuel Doblado Vargas, como autor criminalmente responsable de un delito de amenazas a la pena de un mes de multa con cuota diaria de seis euros y costas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Código:	OSEQR93QNMA586NSVYYTC4YY3266E2	Fecha	12/06/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





"

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a **JUAN MANUEL DOBLADO VARGAS**, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en SEVILLA a doce de Junio de dos mil veinticuatro.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQR93QNMA586NSVYYTC4YY3266E2	Fecha	12/06/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

